BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, LUNES 7 DE JULIO DE 1924

AÑO XXXII—Núm. 9089

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Hacienda—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

AVISOS

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Hacienda

Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima. — Confirmando resolución.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1924.

926.—Exp. 2519-C-924.-D. Nº 138.—Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima, en la que pide se confirme por el Poder Ejecutivo la resolución de fecha 2 de Abril próximo pasado, recaída en el Expediente 4590 — C. — 923, que no hace lugar a la devolución de las sumas abonadas en concepto de derechos de guinche correspondientes a mercaderías de importación, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Confírmase la resolución número 382, de fecha Abril 2 de 1923, a que se hace referencia en el preámbulo.

Art. 2º Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ferrando Santiago. — Concesión de guinche

Buenos Aires, Mayo 5 de 1924.

927.—Exp. 2217-F-924.-D. Nº 146.—Vista la presentación del señor Santiago Ferrando, en la que pide se le autorice a instalar un guinche a vapor en el Dique Nº 1 de Cabotaje, del puerto de La Plata, con destino a descarga de piedra y arena, como así también se le acuerde en arrendamiento los dos malecones contiguos para depósitos de esos materiales; y, resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al señor Santiago Ferrando, para instalar un guinche a vapor, en la ribera SE. del Dique Nº 1 de Cabotaje, del puerto de La Plata, frente a la plataforma Nº 6; y concédesele en arrendamiento una superficie de (223.60 m2.) doscientos veintitrés metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados, que mide la plataforma número 6, con destino exclusivo a depósito de piedra y arena bajo las siguientes condiciones:

a) — La instalación del guinche no dará prerrogativa sobre muelle que ocupe, ni puede ser motivo de preferencia para el atraque de las embarcaciones que deben ocuparlo; y en la plataforma que se le acuerda en arrendamiento, sólo podrá depositar la piedra y arena que llegue a su consignación, no pudiendo transferir o subarrendar la plataforma,

b) — Las vías para el guinche deben ser colocadas paralelamente al borde del muelle y su eje distará al menos 2 m. 50 de éste.

c) — Las cenizas y escorias procedentes del guinche serán sacadas inmediatamente, debiendo mantenerse limpia la zona que ocupe;

d) — El guinche será manejado por personal competente, y no será abandonado mientras se halle con los fuegos encendidos.

e) — Cuando en las inmediaciones del sitio ocupado por el guinche se efectúen operaciones de carga o descargas de inflamables, la Aduana o la Administración del Puerto de La Plata, podrá ordenar la suspensión de sus funcionamiento;

f) — La vía instalada quedará de propiedad del Fisco, cuando fuere declarada caduca la concesión;

g) — Fíjase en quince metros cuadrados la superficie de proyección del guinche;

h) — Anualmente la Sección Explotación del Puerto dispondrá la inspección de las calderas del guinche, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de Febrero 28 y Abril 23 de 1923;

i) — Los arrendamientos se abonarán en la Aduana local, por adelantado, del uno al cinco de cada mes, a razón de cincuenta centavos moneda nacional por metro cuadrado, al mes en cuanto al guinche, de conformidad con el Decreto de Mayo 15 de 1917; y por la plataforma, un cuarto de centavo por metro cuadrado, y por día (tarifa de Julio 10 de 1917), computándose para la liquidación del arrendamiento, esté o nó ocupada;

j) — En caso de morosidad en el pago de los arrendamientos, la Aduana podrá ordenar la suspensión de las operaciones;

k) — El arrendatario protejerá la plataforma con un cerco de madera, formado con tablones, de una altura igual a la arena depositada, por tres de sus costados, pudiendo tener la que dá frente a la calle de acceso 0 m. 90, como mínimo, contados desde el nivel del piso de la plataforma;

l) — Los estacones de apoyo del cerco serán enterrados del lado interior de la longrina que recuadra la plataforma, libre de todo bulón o tornillo que afecte el maderamen de la misma;

ll) — Tanto la colocación del guinche como la construcción del cerco, no podrán llevarse a cabo sin la autoriazción previa del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º Las concesiones que se acuerdan por el presente Decreto, son de carácter precario y podrán ser dejadas sin efecto en cualquier momento por el Poder Ejecutivo, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ramovecchi y Compañía Rafael. — Concesión de guinche

Buenos Aires, Mayo 5 de 1924.

928. — Exp. 1627-R-924.-D. Nº 147—Vista la presentación de los señores Rafael Ramovecchi y Compañía, en la que piden se les permita instalar un guinche en la cabecera SE. del Dique Nº 3, del puerto de la Capital, para la descarga de materiales de construcción, arena, piedra y pedregullo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de los informes producidos resulta que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

Que por Decreto Nº 111, de fecha 7 de Abril próximo pasado, se dejó sin efecto la autorización acordada a la Compañía Auto-Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, para colocar un guinche en el lugar solicitado por los peticionantes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a los señores Rafael Ramovecchi y Compañía, para intalar un guinche para la descarga de materiales de construcción, arena, piedra y pedregullo, en la cabecera SE. del Dique Nº 3, del puerto de la Capital, bajo las siguientes condiciones:

a) — La concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin lugar a reclamo ni indemnización alguna,

b) — La instalación del guinche no dará prerrogativas sobre el muelle que ocupe; no puede ser motivo de preferencia para las [illegible] que deban ocuparlo, ni importa la exclusividad de [illegible],

c) — Las cenizas y escorias procedentes del guinche, serán sacadas inmediatamente, [illegible] mantenerse limpia la zona que ocupe,

d) — El guinche será manejado por personal competente, y no podrá ser abandonado [illegible] se halle con los fuegos encendidos,

e) — Cuando en las inmediaciones del sitio ocupado por el guinche, se efectúen operaciones de carga o descarga de

inflamables, la Aduana podrá ordenar la suspensión de su funcionamiento,

f) —El Ministerio de Obras Públicas dispondrá que anualmente se efectúe la inspección de la caldera del guinche, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 28 de Febrero y 23 de Abril de 1903,

g) — Fíjase en quince metros cuadrados la superficie de protección del guinche,

h) — El arrendamiento se abonará por trimestres adelantados, en la Aduana de la Capital, siendo la tarifa a aplicarse, la de quince pesos moneda nacional, al mes, que fija el Decreto de Julio 2 de 1912;

i) — La firma concesionaria no podrá modificar las obras existentes sin la intervención previa del Ministerio de Obras Públicas,

j) — La recurrente abonará los derechos a que hubiere lugar, y se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueran aplicables,

k) — Esta concesión no podrá ser transferida, ni arrendada, y en caso de comprobarse, quedará caduca de hecho,

l) — La concesionaria deberá depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Administración de la Aduana de la Capital, la suma de quinientos pesos moneda nacional en garantía de los desperfectos que se pudieran ocasionar al muelle por la instalación del guinche, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de Noviembre de mil novecientos trece.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Confirmando resolución.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1924.

929. — Exp. 2491-M-924-D. Nº 157.— Vista la presentación de la Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos, en la que pide se reconsidere la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 10 de Octubre del año 1921, por la que no se hace lugar a la devolución de los derechos correspondientes a 1.000 bolsas que exportó envasando harina, y en caso contrario se confirme por el Poder Ejecutivo; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que subsisten las razones que fundamentan la resolución recurrida,

Que no se agrega ningún hecho nuevo que no se haya tenido en cuenta en la resolución dictada,

Que, además, en virtud de lo dispuesto por Decreto de fecha 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo son susceptibles de revisión cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda número 1071 de fecha 10 de Octubre de 1921,

Art. 2º Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Sociedad Tubos Mannesmann. — Habilitando galpón como depósito fiscal

Buenos Aires, Mayo 7 de 1924.

930.—Exp. 39-S-8423.-D. Nº 158.— Vista la presentación de la Sociedad Tubos Mannesmann Limitada, en la que solicita se habilite como depósito fiscal para almacenamiento de artículos de corralón, el galpón de su propiedad ubicado frente al Riachuelo, entre las calles Santa Elena, Pedriel y Puentecito; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la peticionante ha prestado su conformidad para realizar las obras necesarias para que el galpón quede en condiciones de funcionamiento, como lo prescribe el artículo 350 de las Ordenanzas de Aduana,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º Habilítase como depósito fiscal, el galpón que posee la Sociedad Tubos Mannesmann Limitada frente al Riachuelo, entre las calles Santa Elena, Pedriel y Puentecito, para almacenamiento de mercaderías de corralón que vengan consignadas a la misma, con exclusión de inflamables.

Art. 2 La presente concesión queda sujeta a las siguientes condiciones:

a) — Abonar el sueldo de un guardaalmacén, para atender las operaciones de depósito, como asimismo la parte proporcional del sueldo y viático del Inspector de los Depósitos Particulares, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Noviembre 18 de 1912,

b) — Construir una casilla para oficina del guardaalmacén y dotarla de muebles y útiles de escritorio, instalando un aparato telefónico de la Cooperativa Telefónica,

c) — Extraer las mercaderías nacionalizadas que se encuentren en el galpón, antes de recibir en depósito las extranjeras,

d) — Construir un cerco que aísle el galpón de referencia, en los términos del artículo 350 de las Ordenanzas de Aduana,

e) — La Compañía concesionaria queda además sujeta a todas las obligaciones inherentes al carácter que inviste su depósito; y la Aduana intervendrá en sus operaciones, en el modo y forma que las Ordenanzas lo prevé,

Art. 3º Esta concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4º Nómbrase guardaalmacén encargado de fiscalizar las operaciones que se realicen por el depósito que se habilita por el presente, al señor Marcelo Tomkinson.

Art. 5º Comuníquese, tómese nota en la Dirección Personal del Ministerio de Hacienda, y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 25 de 1924.

Expediente 4485 — C — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Antonia Delgado de la Colina, doña Antonia María del Valle y doña Agustina Rosa de la Colina, solteras y mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Ramón A. de la Colina, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados comprueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales,

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión,

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 25 de Abril de 1913 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 5 de Mayo del mismo año,

Que de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente,

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional, ($ 82,80 m/n.) a doña María Antonia Delgado de la Colina, doña Antonia María del Valle y doña Agustina Rosa de la Colina, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Ramón A. de la Colina.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % de importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 8 de 1924.

931 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Abril próximo pasado, acordando pensión de ochenta y dos pesos con ochenta centavos ($ 82,80 moneda nacional) moneda nacional, a doña María Antonia Delgado de la Colina, doña Antonia María del Valle y doña Agustina Rosa de la Colina, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Ramón A. de la Colina, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 25 de 1924.

Exp. Nº. 4481 — V — 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Don Carlos Ma. Galán, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veintitrés pesos ($ 323 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11,027;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 19, de la ley 6007 y 21 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos seis pesos con ochenta y cinco centavos ($ 306,85 m/n.) moneda nacional, a Don Carlos Ma. Galán, empleado de la Aduana del Rosario.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11,027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 8 de 1924.

932.-434.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos seis pesos con ochenta y cinco centavos ($ 306,85 m/n.) moneda nacional, a Don Carlos M. Galán, empleado de la Aduana de la Capital y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Abril 12 de 1924.

Exp. Nº. 4486 — F — 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Don Francisco Severo Viggiano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés años (23) de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinticuatro pesos con setenta y siete centavos ($ 124.77 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.259;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º. Acordar jubilación extraordinaria con el 55,20 % del sueldo, o sea la suma de sesenta y ocho pesos con ochenta y siete centavos ($ 68,87 m/n.) moneda nacional, a Don Francisco Severo Viggiano, peón del Arsenal Naval Buenos Aires.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11,259, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 8 de 1924.

933.-434.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de sesenta y ocho pesos con ochenta y siete centavos, ($ 68,87 m/n.) moneda nacional, a Don Francisco Severo Viggiano, peón del Arsenal Naval Buenos Aires, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada repartición a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Pensión

Buenos Aires, Abril 12 de 1924.

Exp. 4529 — F — 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Rosa Rego de Fernández, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado Don Juan Fernández, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 5 de Diciembre de 1919 y Decreto aprobatorio del P. E. del 18 de Febrero de 1920;

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente,

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n.) moneda nacional, a Da. Rosa Rego de Fernández, Angel Serafín y Juana Fernández, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Juan Fernández.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924.

934.-435.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n.) moneda nacional, a Da. Rosa Rego de Fernández, Angel Serafín y Juana Fernández, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Juan Fernández, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Pensión

Buenos Aires, Abril 21 de 1924.

Exp. 4519 — V — 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Guillerma Gibezzi de Vallejos, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Manuel Jesus Vallejos, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 11 de Enero de 1922 y Decreto aprobatorio del P. E. del 13 de Febrero del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento cincuenta pesos con ochenta y un centavos ($ 150,81 m/n.) moneda nacional a Doña Guillerma Gibezzi de Vallejos, viuda del ex-jubilado Don Manuel Jesus Vallejos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924.

935.-436.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Abril ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de ciento cincuenta pesos con ochenta y un centavos ($ 150,81 m/n.) moneda nacional, a Doña Guillerma Gibezzi de Vallejos, viuda del ex-jubilado Don Manuel Jesús Vallejos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 10 de 1923.

Exp. 4514 — D — 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Don Santiago Descalzo, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, Buenos Aires al Pacífico, Oeste de Buenos Aires y Central Córdoba, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la ley 10650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta y dos pesos con diez centavos ($ 232,10 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde de acuerdo con el art. 48 de la ley 10.650 y por los cuales se le formulará cargo oportunamente para ser reintegrado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 % del importe de la jubilación;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos veinte pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 220,50 m/n.) a Don Santiago Descalzo, Empleado de la Prefectura General de Puertos.

2º. Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

4º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios de conformidad con el art. 48 de la ley 10.650, a razón del 10 % del importe de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Alfredo Fraguei ro.—Antonio M. Lynch.

Excmo. Señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924.

936.-437.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Octubre del año 1923, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte pesos con cincuenta centavos ($ 220,50 m/n.) moneda nacional, a Don Santiago Descalzo, empleado de la Prefectura General de Puertos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Pensión denegada

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1923.

Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Saula Villalba de Ripoll solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don Nicolás Ripoll, y

Resultando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que la susodicha recurrente, según se desprende de los documentos agregados a autos, en la fecha de dicho fallecimiento no tenía cinco años de casada con el causante, ni ha habido hijos durante el matrimonio con el mismo, circunstancia que hace aplicable a su petición lo dispuesto por el art. 47 de la ley 4349;

Que como correlativa a ésta se comprueba otra circunstancia: que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 7 de Septiembre del año anterior y Decreto aprobatorio del P. E. del 4 de Octubre del mismo año; desconociendo su fallecimiento, ocurrido el 20 de Julio ppdo. lo cual ha demostrado que en ese momento investía el carácter de empleado; y

Considerando:

Que si bien es cierto que por la jurisprudencia existente en la materia había quedado definitivamente aclarado que el citado art. 47 solo se refiere a la viuda del jubilado fallecido en las condiciones por el mismo establecidas, el Poder Ejecutivo en su Decreto del 28 de Marzo ppdo. dictado en el pedido de pensión de la Señora Juana Mola de Lahitte, ampliando conceptos atingentes a aquella jurisprudencia ha dicho: «que conviene dejar establecido que deben considerarse como jubilados, a los efectos de lo dispuesto en el art. 47 recordado, a los empleados que habiendo adquirido derecho a disfrutar de la jubilación en virtud de los servicios prestados, no se acogen a los beneficios de la ley de la materia y continúan en actividad».

Que esta doctrina es de aplicabilidad al caso sub-judice; por lo que oído el Señor Asesor, y de conformidad a las demás constancias de autos, en la sesión de la fecha,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º. No hacer lugar al pedido de pensión interpuesto por Da. Saula Villalba de Ripoll, en su carácter de viuda de Don Nicolás Ripoll.

2º. De acuerdo al art. 57 de la ley 4349, elévese a la consideración del Poder Ejecutivo.

3º. Notifíquese.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ha desestimado el pedido de pensión formulado por Doña Saula Villalba de Ripoll en su carácter de viuda del ex-Profesor del Instituto Nacional de Sordomudos, Don Nicolás Ripoll, porque, a juicio de dicha Junta, la recurrente no ha llenado el requisito exigido en la primera parte del art. 47 de la ley 4349, esto es, justificar que ha estado casada con el causante cinco años antes del fallecimiento de éste.

Cabe ante todo observar que a fs. 15 aparece un decreto del P. E. de fecha 4 de Octubre ppdo. que aprobó la resolución de la Junta de la Caja de Jubilaciones de fecha 7 de septiembre anterior, por la que se acordaba jubilación ordinaria a Ripoll. Ese decreto debe ser anulado porque en él se aprobó una resolución que, según se comprobó posteriormente en este expediente, se había basado en un error de hecho. En efecto, consta a fs. 19 que Ripoll falleció el 20 de Julio ppdo., y que esto no obstante la Caja de Jubilaciones, ignorando tal circunstancia, dictó su resolución acordando jubilación a Ripoll, un mes y medio después de ocurrido el deceso del interesado.

Ahora bien: si, como corresponde, se deja sin efecto el referido decreto del P. E. así como la mencionada resolución de la Junta de Administración de la Caja, la situación de Doña Saula Villalba de Ripoll resultará ser la viuda de un empleado fallecido en actividad de servicios y con derecho a jubilación.

En este concepto, advierto, como ya he tenido oportunidad de hacerlo en el caso de Doña María Alvarez de Richeri, que la condición exigida por la ley de haber sido la viuda, casada con el causante cinco años antes del fallecimiento de éste para poder obtener pensión, cuando no ha habido descendencia durante el matrimonio o no existan hijos legitimados ni se trate de lo previsto en la última parte del art. 19, de la ley 4349, es exigible solamente a las viudas de los empleados jubilados, porque únicamente a éstos menciona la ley en su art. 47 y no a las de los empleados que hubieran fallecido en actividad.

Para denegar la pensión que en este caso reclama la señora viuda de Don Nicolás Ripoll, la Junta de Administración de la Caja se ha fundado en las consideraciones del decreto expedido por el P. E. en el caso de Doña Juana Mola de Lahitte. En uno de los considerandos de ese decreto, se dijo que: ". . . conviene dejar establecido que deben considerarse como jubilados a los efectos de lo dispuesto en el art. 47 recordado, a los empleados que, habiendo adquirido derechos a disfrutar de la jubilación en virtud de los servicios prestados, no se acogen a los beneficios de la ley de la materia y continúan en actividad.

Pero en la parte dispositiva del decreto no se estableció nada en general y, lejos de estar ella conforme con la manifestación antes transcripta, lo está con el dictamen que en ese mismo caso produjo el Procurador de la Nación interino Doctor Agüero Vera, expresando que el requisito del art. 47 no debe exigirse a la viuda del empleado en actividad sino solamente a la del empleado jubilado.

Como la fuerza legal de los derechos está en su parte dispositiva y no en los considerandos no creo que deba tomarse el decreto de referencia como base para resolver casos análogos.

Por otra parte, tratándose de una ley que tiende a recompensar los servicios prestados al Estado y proteger la invalidez y la vejez, entiendo, como ya lo he manifestado en otras oportunidades, que debe aplicarse lo más benevolamente posible.

En mérito de lo expuesto, estimo que, previa la declaración de la nulidad del decreto del P. E. y de la resolución de la Caja que acordaron jubilación a Don Nicolás Ripoll, corresponde acceder al pedido de pensión que formula Doña Saula Villalba de Ripoll.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1924.

Horacio Rodríguez Larreta

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924.

937.-438.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Diciembre de 1923, haciendo lugar al pedido de pensión

interpuesto por Da. Saula Villalba de Ripoll, en su carácter de viuda de Don Nicolás Ripoll, y

Resultando:

Que el Señor Ripoll se había presentado ante la Caja, pidiendo su jubilación, en Mayo 18 de 1922;

Que al causante se le acordó jubilación ordinaria por resolución de la Junta del 7 de Septiembre de 1923 y decreto del P. E. del 4 de Octubre último, habiendo fallecido el Señor Ripoll el 23 de Julio de 1923, siendo esta circunstancia desconocida para la Caja;

Que la recurrente contrajo enlace con el causante el 29 de Mayo de 1923, y

Considerando:

Que de aceptarse el decreto por el cual se le acordó jubilación al causante, la viuda quedaría de hecho excluída de los beneficios de la pensión, en virtud de lo dispuesto en el art. 47 de la ley 4349;

Que por otra parte, si bien es cierto que se ha dejado establecido que tal disposición no comprende a la viuda del empleado en funciones, el decreto acordando pensión a Doña Juana Mola de Laffite ha fijado claramente que debe entenderse por tal, a los efectos de dicho artículo;

Que estando la peticionante comprendida en esta disposición, corresponde aprobar la resolución de la Caja;

Que en la resolución de la Caja de fecha 7 de Septiembre de 1923 y Decreto del P. E. de 4 de Octubre del mismo año, existen errores de hecho que obligan a su revisión;

Por estas consideraciones y oído el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1º. Aprobar la resolución de referencia de fecha 14 de Diciembre ppdo.

Art. 2º. Dejar sin efecto el decreto de 4 de Octubre de 1923, aprobando la resolución de la citada Caja, de fecha 7 de Septiembre del mismo año, acordando jubilación ordinaria a Don Nicolás Ripoll.

Art. 3º. Publíquese, etc. y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — A. Sagarna. — Eufracio S. Loza. — M. Domecq García. — Vicente C. Gallo.

Pensión denegada

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924.

Exp. No. 2101 — B — 1924.—Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Juliana A. de Beyries, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don Vicente P. Beyries, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y siete (17) años, diez (10) meses y veintiún (21) días de servicios en la Administración Nacional;

Que los servicios prestados por el causante en el Puerto de La Plata con anterioridad al 11 de Octubre de 1904 no pueden ser computados por haber sido tenidos en cuenta para acordarle la suma de $ 7.030 en títulos como consta en el informe producido a fs. 26 vta., por la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que en consecuencia establece el art. 41 de la ley 4349 que la pensión se acordará a los sucesores del empleado fallecido con derecho a gozar de jubilación con sujeción a las prescripciones de dicha Ley; y no concurriendo en el presente caso ese extremo, por acreditarse como tiempo computable 18 años insuficiente para obtener jubilación de acuerdo con el art. 19 de la ley 4349,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Desestimar el pedido de pensión interpuesto por Da. Juliana A. de Beyries, viuda del ex-Guardaalmacén de la Aduana de La Plata Don Vicente P. Beyries.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 57 de la ley 4349. Repónganse los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Doña Juliana A. de Beyries solicita pensión en su carácter de viuda del ex-guardaalmacen de la Aduana de La Plata, Don Vicente Beyries.

El causante tiene acreditados en su foja de servicios 17 años, 10 meses y 21 días en la Administración Nacional, los cuales fueron desempeñados en la Aduana de La Plata, y algunos años más prestados entre 1895 y 1904 en el puerto de la mencionada ciudad cuando era de propiedad de la Provincia de Buenos Aires.

Estos últimos servicios mencionados no son computables, no sólo porque a base de los mismos ya obtuvo el causante una jubilación provincial consistente en $ 7.030 en títulos.

Le queda, en consecuencia a Don Vicente Beyries un total de servicios computables de 17 años, 10 meses y 21 días, tiempo que es insuficiente para obtener jubilación extraordinaria en los términos del art. 19 de la ley 4349. Y, como el art. 41 de la misma ley requiere que el causante haya tenido derecho a jubilación para que sus deudos lo tengan a pensión condición que no se ha cumplido en este caso, debe desestimarse el pedido formulado por Doña Juliana A. de Beyries.

Corresponde, por tanto, aprobar la resolución denegatoria de la Junta de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 21 de Febrero ppdo.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1924.
Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1924.

938. — 439. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Febrero ppdo., desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña Juliana A. de Beyries, viuda del ex-Guardaalmacén de la Aduana de La Plata, don Vicente P. Beyries; y oído el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — Eufracio S. Loza. — Vicente C. Gallo. — Angel Gallardo. — Antonio Sagarna.

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Abril 25 de 1923.

Exp. Nº 4 01 —G—1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Gardel, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y ocho (18) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez y ocho pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 218.89 m|n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.259, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º. Acordar jubilación extraordinaria con el 54 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento diez y ocho pesos con veinte centavos ($ 118.20 m|n.) moneda nacional, a Don José Gardel, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 13 de 1924.

939.-440.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento diez y ocho pesos con veinte centavos ($ 118,20 m|n.) moneda nacional a José Gardel, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Pensión

Buenos Aires, Abril 25 de 1924.

Expte. 4299 — C — 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Pucci de Cervi, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Rafael Cervi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 3 de Noviembre de 1921 y Decreto aprobatorio del P. E. del 30 de Noviembre del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y dos pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 52.49 m n.) moneda nacional, a Da. María Pucci de Cervi, viuda del ex-jubilado Don Rafael Cervi.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 5 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 13 de 1924.

940.-441.-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Abril ppdo., acordando pensión por el término de quince años de cincuenta y dos pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 52.49 m|n.) moneda nacional, a Da. María Pucci de Cervi, viuda del exjubilado don Rafael Cervi, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires Abril 25 de 1924.

Exp. 4593 —A— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Justo Alanís, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como agente de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos, ($ 149.50 m n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con dos centavos ($ 142.02 m|n.) moneda nacional, a Don Justo Alanís, Agente de la Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260 a razón del 5 o/o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 13 de 1924.

942-443. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con dos centavos ($ 142.02 m|n.) moneda nacional, a Don Justo Alanís, Agente de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Buenos Aires, Abril 25 de 1924.

Exp. 4690 —D— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Loffredo, tutor de los menores Francisco, Rita y Angélica Deamigo, y por sí la Señorita Concepción Julia Deamigo, mayor de edad solicitando acogerse a los beneficios de la pensión que les corresponde en su carácter de hijos legítimos del ex-jubilado Don Francisco Deamigo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el falleci-

miento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las Leyes vigentes por resolución de la Junta del 23 de Octubre de 1920 y Decreto aprobatorio del P. E. del 21 de Diciembre del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta pesos con siete centavos ($ 50,07 m/n.) moneda nacional, a Doña Concepción Julia, Don Francisco, Doña Rita y Doña Angélica Deamigo, hijos legítimos del ex-jubilado Don Francisco Deamigo.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Bivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo: Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 13 de 1924.

941 — 442. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años pensión de cincuenta pesos con siete centavos ($ 50,07 m/n.) moneda nacional, a Doña Concepción Julia, Don Francisco, Doña Rita y Doña Angélica Deamigo, hijos legítimos del ex-jubilado Don Francisco Deamigo, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 25 de 1924.

Exp. 4520 —L— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por, Don Cipriano Lucero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinticinco pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 125,67 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento diez y nueve pesos con treinta y nueve centavos ($ 119,39 m/n.) moneda nacional, a Don Cipriano Lucero, Ordenanza de la Aduana de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260 a razón del 5 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Bivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo: Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 13 de 1924.

943 — 444. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento diez y nueve pesos con treinta y nueve centavos ($ 119,39 m/n.) moneda nacional, a Don Cipriano Lucero, Ordenanza de la Aduana de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 25 de 1924.

Exp. 4623 —O— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por, D. Luis Reynaldo Otero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos veintiún pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, ($ 521,72 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos noventa y cinco pesos con sesenta y tres centavos ($ 495,63 m/n.) moneda nacional, a Don Luis Reynaldo Otero, Ujier de la Excma: Cámara 1a. de Apelaciones en lo Civil de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260 a razón del 5 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Bivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo: Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 13 de 1924.

944 — 445 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos noventa y cinco pesos con sesenta y tres centavos ($ 495,63 m/n.) moneda nacional, a Don Luis Reynaldo Otero, Ujier de la Excma: Cámara 1a. de Apelaciones en lo Civil de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 25 de 1924.

Exp. 4604 —V— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Carlos Verdeja, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años y 15 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 19 años, 7 meses y 20 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al postulante una totalidad de treinta y dos años (32);

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y cuatro pesos con veintiséis centavos moneda nacional, ($ 144,26 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y siete pesos con cinco centavos ($ 137,05 m/n.) moneda nacional, a Don Carlos Verdeja, Agente de la Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 29 de la Ley 11.260 a razón del 5 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Bivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo: Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 13 de 1924.

945 — 446. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y siete pesos con cinco centavos ($ 137,05 m/n.) moneda nacional, a Don Carlos Verdeja, Agente de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 2 de 1924.

Exp. 4534 —T— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por, D. Santiago Torres Blanco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 7 meses y 12 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 15 años 1 mes y 24 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (1 parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es el de setecientos pesos ($ 700 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 29 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al artículo 1º. de la Ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665,00 m/n.) moneda nacional, a Don Santiago Torres Blanco, Médico de la Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 29 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Bivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo: Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 13 de 1924.

946 — 447. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del actual acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665,00 m/n.) moneda nacional, a Don Santiago Torres Blanco, Médico de la Policía de la Capital y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 25 de 1924.

Exp. 4622 —M— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por, Don Eusebio Meroño, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos catorce pesos con ochenta y tres centavos ($ 214,83 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos correspondientes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.260.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuatro pesos con nueve centavos ($ 204,09 m/n.) moneda nacional, a Don Eusebio Meroño, Escribiente de la Justicia de Paz de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo: Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 13 de 1924.

947 — 448. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuatro pesos con nueve centavos ($ 204,09 m/n.) moneda nacional, a Don Eusebio Meroño, Escribiente de la Justicia de Paz de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 25 de 1924.

Exp. 4603 —R— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por, D. Juan Antonio Rubione, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 2 meses y 18 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 24 años, 4 meses y 13 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta y un (31) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y seis centavos ($ 247,46 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y cinco pesos con nueve centavos ($ 235,09 m/n.) moneda nacional, a Don Juan Antonio Rubione, ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo: Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 13 de 1924.

948 — 449. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y cinco pesos con nueve centavos ($ 235,09 m/n) moneda nacional, a Don Juan Antonio Rubione, ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 25 de 1924

Exp. 4596 —L— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Francisco Lupo Vivas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y ocho pesos con once centavos ($ 278,11 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y cuatro pesos con veinte centavos ($ 264,20 m/n.) moneda nacional, a Don Francisco Lupo Vivas, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo: Señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 13 de 1924.

949 — 450. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Abril próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y cuatro pesos con veinte centavos ($ 264,20 m/n.) moneda nacional, a Don Francisco Lupo Vivas, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 7 de 1924.

Exp. 4531 —R— 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Candido Ramón Rodríguez, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veintiocho pesos con noventa y seis centavos ($ 228,96 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 20 vta., y 21, y por los cuales se ha formado el cargo previo a favor de la Caja Nacional, el que se formulará de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 10650 para ser reintegrado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación y el establecido por el artículo 21 de la Ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos diez y siete pesos con cincuenta y un centavos ($ 217,51 m/n.) moneda nacional, a Don Candido Ramón Rodríguez, Empleado de los Ferrocarriles del Estado.

2º. Pasar este Exp. a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo que se formule a favor de la Caja Ferroviaria con el 10 o/o de su importe y el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — Alfredo Fragueiro.

Excmo: Señor.

Corresponde aprobar la resolución dictada por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 13 de 1924.

950 — 451. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Enero próximo pasado acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y siete pesos con cincuenta y un centavos ($ 217,51 m/n.) moneda nacional, a Don Candido Ramón Rodríguez, Empleado de los Ferrocarriles del Estado, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Abril 25 de 1924.

Expte. Nº 4624 — R — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Clotilde Puig Lavirua de Ratto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que la postulante se encuentra físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado diez y seis (16) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor de la peticionante seis (6) meses de licencia disfrutada en los años 1916 y 1917, acreditándose en tal forma una totalidad de diez y siete (17) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y cinco pesos con sesenta y un centavos ($ 135,61 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 51 o/o del sueldo, o sea la suma de sesenta y nueve pesos con diez y seis centavos ($ 69,16 m/n.) moneda nacional a Da. Clotilde Puig Lavirua de Ratto, Profesora de Música de la Escuela Nº. 4 del Consejo Escolar 15º

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle,

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Mayo 7 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 15 de 1924.

951-452-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de sesenta y nueve pesos con diez y seis centavos ($ 69,16 m/n.) moneda nacional, a doña Clotilde Puig Lavirua de Ratto, Profesora de Música de la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar Nº 15º; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 21 de 1924.

Expte. 4515 — G — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Gallo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, 8 meses y 3 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 24 años, 1 mes y 17 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y un pesos con ochenta y dos centavos (pesos 141,82 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está

en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º— Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y cuatro pesos con setenta y tres centavos (pesos 134.73 m/n) moneda nacional, a don Juan Gallo, Agente de la Policía de la Capital.
2º— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3º— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello.— J. B. Brivio — Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.
Excmo Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 15 de 1924.
952-453 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y cuatro pesos con setenta y tres centavos ($ 134,73 m/n.) moneda nacional, a don Juan Gallo, Agente de Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Mayo 2 de 1924.
Expte. 4267 — C — 1924.— Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Rosa Levelti de Colombo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Instrucción Primaria;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta y ocho pesos con diez y seis centavos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 21 de 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º— Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos ($ 349,75 m/n.) moneda nacional a Doña María Rosa Levelti de Colombo, Directora de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar 10º.
2º— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3º— Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello.— J. B. Brivio — Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.
Excmo Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 13 de 1924.
953-454 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del actual, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos ($ 349,75 m/n) moneda nacional, a doña María Rosa Levelti de Colombo, Directora de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar 10º, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Abril 25 de 1924.
Expte. 4625 — S — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Juana Julia Aguirre de Suñe, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción primaria;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veintiún pesos con veintisiete centavos moneda nacional, ($ 321,27 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260.
Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º— Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos cinco pesos con veintiún centavos ($ 305,21 m/n.) moneda nacional, a Doña Juana Julia Aguirre de Suñe, Directora de la Escuela Nº 7 del Consejo Escolar 6º.
2º— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3º— Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello.— J. B. Brivio — Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.
Excmo Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 13 de 1924.
954-455 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cinco pesos con veintiún centavos (pesos 305,21 m/n) moneda nacional, a Da. Juana Julia Aguirre de Suñe, Directora de la Escuela Nº 7 del Consejo Escolar 6º, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Mayo 2 de 1924.
Expte. 4620 — B — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Andrés Bouvet, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años 6 meses y 21 días de servicios privilegiados y simultáneamente, por un tiempo menor, diversos cargos comunes en la enseñanza, por cuya razón con la bonificación correspondiente de 5 años, 1 mes y 10 días completa un total definitivo de treinta y un (31) años;
Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la ley 4349 y 21 de la 11.260 el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos sesenta y seis pesos con setenta y seis centavos ($ 666,76 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años en las cátedras que desempeñaba en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;
Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 23 vta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al art. 1º de la ley 6007, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º— Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de seiscientos treinta y tres pesos con cuarenta y dos centavos ($ 633,42 m/n.) moneda nacional a don Andrés Bouvet, Profesor de la Escuela Nº 11 del Consejo Escolar 6º Colegio Nacional Nicolás Avellaneda, Instituto Nacional de Sordomudos y Colegio Nacional J. M. de Pueyrredón.
2º— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3º— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello.— J. B. Brivio — Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.
Excmo Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 13 de 1924.
955-456 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos treinta y tres pesos con cuarenta y dos centavos, (pesos 633,42 m/n.) moneda nacional, a don Andrés Bouvet, Profesor de la Escuela Nº 11, del Consejo Escolar 6º, Colegio Nacional Nicolás Avellaneda, Instituto Nacional de Sordomudos y Colegio Nacional J. M. de Pueyrredón, y oído el Señor Procurador del Tesoro.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR.
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Abril 25 de 1924.
Expte. 4626 — T — 1924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña María Amalia Torra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos ochenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, ($ 383,33 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º— Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos sesenta y cuatro pesos con diez y seis centavos ($ 364,16 m/n) moneda nacional, a doña María Amalia Torra, Directora de la Escuela Nº 7 del Consejo Escolar Segundo.
2º— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3º— Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello.— J. B. Brivio — Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.
Excmo Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1924.
Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 13 de 1924.
956-457 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos sesenta y cuatro pesos con diez y seis centavos ($ 364,16 m/n) moneda nacional a doña María Amalia Torra, Directora de la Escuela Nº 7 del Consejo Escolar 2º, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Abril 25 de 1924.
Expte. 4751 — B — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Bruni, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y un pesos con veintiocho centavos moneda nacional, ($ 271,28 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 22 vta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º— Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta y siete pesos con setenta y dos centavos ($ 257,72 m/n) moneda nacional, a don José Bruni, Maquinista de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital (M. O. P.),
2º— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3º— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la ley 11.260, a ra-

zón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. Julio Bello.—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch.— F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1924.

Vicente F. López

———

Buenos Aires, Mayo 12 de 1924.

957-458—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y siete pesos con setenta y dos centavos ($ 257,72 m/n.) moneda nacional a don José Bruni, Maquinista de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital (Ministerio de Obras Públicas); y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Abril 25 de 1924.

Expte. 4762 — L — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Filomena Díez de Lanatti, por sí y sus hijas menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Luis José Lanatti, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 9 de Diciembre de 1921 y Decreto aprobatorio del P. E. del 27 de Octubre de 1922;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º— Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, ($ 80,98 m/n) a doña Filomena Díez de Lanatti, Ida Elvira y María Dominga Rosa Lanatti, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Luis José Lanatti.

2º— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 5 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch.— F. A. Valle,

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 15 de 1924.

958-459-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Abril ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de ochenta pesos con noventa y ocho centavos ($ 80,98 m/n) moneda nacional, a doña Filomena Díez de Lanatti, Ida Elvira y María Dominga Rosa Lanatti, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Luis José Lanatti, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

———

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924.

Expte. Nº 4867 — F — 1924. —Vistas estas actuaciones promovidas por don Marcelino Freyre, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años y 16 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 15 años, 9 meses y 24 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta y un (31) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 15 vta.; y

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º— Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don Marcelino Freyre, Empleado de la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos.

2º— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 16 de 1924.

959-460-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 del actual, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional a don Marcelino Freyre, empleado de la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Mayo 2 de 1924.

Expte. 4798 — M — 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Teresa Clementina Máxima y Da. Clementina Paulina Malmierca, solteras y mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado don Rodolfo Nicanor Malmierca, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 15 de Febrero de 1922 y Decreto aprobatorio del P. E. del 27 de Marzo del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º— Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de setenta y dos pesos ($ 72 m/n) moneda nacional a Da. Teresa Clementina Máxima y Da. Clementina Paulina Malmierca, hijas legítimas del ex-jubilado don Rodolfo Nicanor Malmierca.

2º— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art, 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 5 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1924.

Vicente F. López

———

Buenos Aires, Mayo 19 de 1924.

960-461-Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del corriente, acordando pensión, por el término de quince años, de setenta y dos pesos ($ 72 m/n) moneda nacional, a doña Teresa Clementina Máxima y Da. Clementina Paulina Malmierca, hijas legítimas del ex-jubilado don Rodolfo Nicanor Malmierca; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Enero 25 de 1924.

Expte. 4814 — S — 1924. — Vistas nuevamente estas actuaciones promovidas por don Manuel Seijo Vázquez, solicitando jubilación extraordinaria, y habiéndose justificado servicios prestados con posterioridad a la resolución de la Junta de fecha 18 de Mayo de 1923, la que corresponde dejar sin efecto, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Oeste de Buenos Aires y Sud, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de ciento cincuenta y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, ($ 156,95 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede, por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 27 vta. 28 y 40 por los cuales se han formulado los cargos correspondientes; el creado por el art. 48 de la ley 10.650 para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 % del importe de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027; de cuyo importe una parte es cargo previo;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Dejar sin efecto la resolución de la Junta de fecha 18 de Mayo de 1923, y acordar jubilación extraordinaria con el 50.40 % del sueldo, o sea la suma de setenta y nueve pesos con diez centavos moneda nacional, ($ 79,10 m/n.) a don Manuel Seijó Vazquez, Carpintero del Banco Hipotecario Nacional.

2º— Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

4º— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado a favor de la Caja Ferroviaria con el 10 % de su importe y el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 5 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello.—J. B. Brivio—Antonio M. Lynch.— Alfredo Fragueiro.

Excmo Señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 19 de 1924.

961-462—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Enero ppdo., acordando jubilación extraordinaria de setenta y nueve pesos con diez centavos ($ 79,10 m/n) moneda nacional a don Manuel Seijó Vázquez, Carpintero del Banco Hipotecario Nacional, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Agricultura

Concesión de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a don Fidel Ortíz. — Acta de mensura del permiso de cateo O-1458 1920.

El que suscribe, ingeniero de minas, designado por resolución de fecha 6 de Agosto de 1921, recaída en el expediente M-158-21, para efectuar la ubicación y demarcación de permisos de cateo en las regiones de Challacó y Pla-

za Huincul en Territorio Nacional del Neuquén, se constituyó sobre el terreno el día diez y ocho de Diciembre del año mil novecientos veintidós, para practicar la ubicación y demarcación de permiso de cateo solicitado en el expediente lote O, número mil cuatrocientos sesenta y ocho, año mil novecientos veinte, por don Fidel Ortíz, en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. Picún-Leufú). De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se procedió en la siguiente forma: El punto de partida P-O esquinero Norte del cateo a demarcar coincide con el esquinero Norte del lote número (1) de la Sección diez y ocho (XVIII) del Territorio del Neuquén. Del punto de partida así definido se trazó el límite Norte ciento treinta y cinco grados (N. 135o) del cateo a demarcar, determinado por la línea P-O-3 de cuatro mil metros (4.000m.), de longitud en dirección Norte ciento treinta y cinco grados (N. 135o), constituída por los mojones: P-O, esquinero Norte del presente cateo y Este del colindante A-1467-20; O, esquinero Sur y Oeste respectivamente de los colindantes L-1466-20; O-1759-20; 01; 02; mojones intermediarios; esquinero Este, cuyas distancias respectivas son las siguientes; entre los esquineros PO, O: mil metros (1.000m.); entre O y el intermediario O1, noventa y seis metros sesenta centímetros (96m60; entre 01 y 02, ochocientos un metros diez centímetros (801m10; entre O2 y el esquinero S: dos mil ciento dos metros treinta centímetros (2102m30). La porción PO-O de mil metros (1.000m.) del citado límite, coincide con la del homónimo del colindante L-1466-20, encontrándose comunes a los dos los esquineros PO-O. La porción OS de tres mil metros (3.000m.) del mismo, coincide con la del homónimo del colindante O-1759-20, encontrándose comunes a los dos, los esquineros O-S y los intermediarios O1, O2. Del esquinero S se trazó el límite Norte doscientos veinticinco grados (N. 225o) del cateo a demarcar, determinado por la línea ST de cinco mil metros de longitud (5.000m.) en dirección Norte doscientos veinticinco grados (N. 225o), constituída por los mojones: S. esquinero Este; 81, 82, 83, 84, mojones intermediarios; T, esquinero Sur, cuyas distancias respectivas son las siguientes; entre el esquinero S y el intermediario 81, mil setecientos noventa y nueve metros ocho centímetros (1799m08); entre 81 y 82, trescientos treinta y un metros cincuenta y tres centímetros (331m53); entre 82 y 83, mil quinientos veinticuatro metros setenta y siete centímetros (1524m77); entre 83 y 84, trescientos noventa y ocho metros ochenta y cuatro centímetros (398m84); entre 84 y el esquinero T, novecientos cuarenta y cinco metros setenta y ocho centímetros (945m78). Del esquinero T se trazó el límite Norte trescientos quince grados (N. 315o) del cateo a demarcar determinado por la línea TU de cuatro mil metros de longitud (4.000m.) con dirección Norte trescientos quince grados (N. 315o), constituída por los mojones: T, esquinero Sur; T1, mojón intermediario; U, esquinero Oeste del presente cateo y Sur del colindante B-1498-20, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero T y el intermediario T1, mil quinientos veinte metros ocho centímetros (1520m08); entre T1 y el esquinero U, dos mil cuatrocientos setenta y nueve metros noventa y dos centímetros (2479m92). Del esquinero U se trazó el límite Norte cuarenta y cinco grados (N. 45o) del cateo a demarcar determinado por la línea U-PO de cinco mil metros (5.000m) de longitud con dirección Norte cuarenta y cinco grados (N. 45o), constituída por los mojones: U, esquinero Oeste del presente cateo y Sur del colindante B-1498-20; Po4, mojón intermediario; U1 esquinero Sur del colindante A-1467-20 y Este del B-1498-20; PO3, PO2, PO1, mojones intermediarios; PO, esquinero Norte del presente cateo y Este del colindante A-1467-20. cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero U y el intermediario Po4, dos mil doscientos quince metros ochenta y tres centímetros (2215m83); entre Po4 y el esquinero U1, doscientos ochenta y cuatro metros diez y siete centímetros (284m17); entre U1 y el intermediario PO3, cuatrocientos sesenta y dos metros sesenta y seis centímetros (462m66); entre PO3 y PO2, mil cuatrocientos ochenta y ocho metros sesenta y nueve centímetros (1488m69); entre PO2 y PO1, quinientos metros setenta y tres centímetros (500m73); entre PO1 y el esquinero PO, cuarenta y siete mts. noventa y dos cmts. (47m92). La porción U-U1 de dos mil quinientos metros (2.500m) del citado límite coincide con el homónimo del colindante B-1498-20, encontrándose comunes a los dos, los esquineros U, U1 y el intermediario Po4. La porción U1-PO de dos mil quinientos metros (2.500m) del mismo, coinciden con el homónimo del colindante A-1467-20, encontrándose comunes a los dos, los esquineros U1; PO y los intermediarios PO3, PO2, PO1. La superficie así demarcada como consta en el plano adjunto es de dos mil hectáreas (2000 hs.). Las características de los mojones utilizados para la demarcación del presente permiso de cateo, son los siguientes: Los esquineros PO, O, S, T; U, U1, son constituídos por barretas de hierro cuadrado de una pulgada (1'') de un metro veinte centímetros (1m20) de largo empotrados en setenta centímetros (0.70 c.) en el suelo y rodeados de una pirámide de piedra. Los intermediarios: O1, O8, 81, 82, 83, 84, T1, PO4, PO3, PO2, PO1, son constituídos por barretas de hierro redondo de tres cuartos de pulgada (3|4'') de diámetro y de un metro veinte centímetros de largo (1m20) empotradas de setenta centímetros (0.70m) en el suelo y rodeados de una pirámide de piedras. No habiéndose encontrado en el lugar quien represente al solicitante, firman para constancia los testigos José Villar y Guillermo Muñoz y que han participado ambos en las operaciones de demarcación del presente permiso de cateo. Cerro Lotena, Diciembre de 1922. — (Fdos.:) A. Civiny, José Villar y Guillermo Muñoz.—Resolución: Buenos Aires, Junio 27 de 1924. Vista la presente solicitud de cateo para petróleo y demás substancias de la 1a. categoría, registrada bajo el No. 1115 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a nombre de Fidel Ortíz; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones de ley y practicado la ubicación y demarcación con fecha 18 de Diciembre de mil novecientos veintidós por el perito don Antonio de Civiny, y — Considerando: Que los límites de la zona demarcada, son prácticamente los mismos que los expresados en el registro de la solicitud, desde que los errores controlados no alteran prácticamente la ubicación de la superficie solicitada, no produciéndose superposiciones con los cateos colindantes; atento a las razones expuestas por la Sección Minas, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes, y lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912, el Director General de Minas, Geología e Hidrología — Resuelve: — Art. 1o. Aprobar la mensura practicada y otorgar el señor Fidel Ortíz, permiso exclusivo para explorar o catear petróleo y demás substancias de la 1a. categoría, por el término de trescientos (300) días en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, en la región de Cerro Lotena, Departamento de Picún-Leufú, del Territorio Nacional del Neuquén, ubicada dentro de los límites amojonados en el terreno y en forma de un rectágulo de cinco mil (5.000) metros de longitud, medidos en dirección Norte 45o Este por cuatro mil (4.000) metros de ancho y de modo que su esquinero Norte coincide con el homónimo del lote uno (1) de la Sección diez y ocho (XVIII). — Art. 2o. De acuerdo con el artículo 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día veintisiete (27) de Julio próximo y vencerán el día veintiuno (21) de Mayo de mil novecientos veinticinco (1925). — Art. 3o. El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Art. 4o. Inscríbase en el Registro de Exploraciones el acta de ubicación, y la presente resolución, y dése al interesado, como constancia, copia del registro y del plano correspondiente, previa agregación al expediente del sellado por el importe del canon legal. — Art. 5o. Notifíquese, comuníquese, publíquese, repóngase el sellado y vuelva a Minas, a sus efectos. — José M. Sobral. — Buenos Aires, Junio 30 de 1924. Inscribióse el acta y la resolución precedente bajo el No. 1487 al folio 443 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén; conste. —Aguirre Céliz.

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Provincia de Santa Fe —Queja del Sr. Agustín Dellepiani.

022039 -P- 1921.— Diciembre 28 de 1921.— Vista la queja del señor Agustín Dellepiani, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 481 de San Juan CNA. a Santa Fe SF., despachada el día 20.8.21, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 253 horas 53 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 31.8.21. a las 13.53 h.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo Resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini.—Raúl U. Pretto

Ferrocarril Provincia de Santa Fe —Queja del Sr. Juan A. Aragó.

023408 -P- 1921.— Diciembre 28 de 1921.— Vista la queja del señor Juan A. Aragó, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe. por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 1316 de Rosario a Calchaquí, despachada el día 7.9.21, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 118 horas 15 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 12 de Septiembre a las 9.15 h;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo Resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini.—Raúl U. Pretto

Ferrocarriles del Estado.- Queja Sr. Miguel S. Araoz.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1921.

020.769—C—921.

Vista la queja del señor Miguel S. Araoz, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, porque se le negó un certificado sobre las condiciones en que llegó a destino la consignación correspondiente a la carta de porte No 805, despachada de Campana (C. A.) a Salta fecha 25.7.21; y

Considerando:

Que se ha constatado que la consignación de referencia fué despachada bajo tarifa especial y que por diferencia de trocha se trasbordó en Tucumán, de modo que no pudo ser despachada en las condiciones a que se refiere el Art. 262 inciso 2o. del Reglamento General de FF. CC.;

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

El día 5 de Julio de 1924

Por venta del Decreto Reglamentario	4.—
Por venta de Boletines . . .	1.60
" subscripción	1.60
" subscripción	24.—
" avisos varios	72.20
" adicional	11.—
	$ 112.80

LORENZO PONCE DE LEON,

Administrador.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.00
Año	"	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centíme-

tro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la preparación correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta en la Administración del BOLETIN OFICIAL, el folleto que contiene el Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia del 27 de Abril de 1923 y disposiciones vigentes sobre Sociedades Anónimas y Civiles, al precio de $ 1 m|n.

La Administración.

AVISOS

SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). — 11 de Junio de 1912

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza, 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

BOLETIN OFICIAL

Después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación, aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

Los reclamos de los señores subscriptores por números atrasados, serán atendidos sin cargo de pago, siempre que se formulen dentro de la primera semana de la fecha del número reclamado. De otro modo, deberá abonarse el número de acuerdo a la tarifa.

AVISOS DIVERSOS

EXPOSICIONES INTERNACIONALES S. A

Amortización de Debentures

Se llama a licitación privada para proceder el 1o. de Agosto de 1924, al rescate de Debentures de esta Sociedad, hasta alcanzar la suma efectiva de pesos 100.000 oro sellado.

Las ofertas deberán presentarse en pliego cerrado y lacrado hasta las 15 horas del día 15 de Julio de 1924, en el escritorio del secretario de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, y serán abiertas en reunión del Directorio, en presencia del fideicomisario.

De acuerdo con el contrato de emisión, el Directorio se reserva el derecho de rechazar una, varias o todas las propuestas si las encontrase inconvenientes o si pudiera comprar particularmente, a precios más bajos que los ofrecidos.

Buenos Aires, 1o. de Julio de 1924.— "Exposiciones Internacionales, S. A.". —C. Pereira Pinto, Secretario.

E. 1o. julio No. 19.911 v15 julio

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA

—o—

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución 11 de Septiembre de 1916.

CORRECCIONES A ANTERIORES

—o—

"EL ARADO SACK", S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Julio de 1924 en el Pasaje Güemes, escritorio 416, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 2o. ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1924.

2) Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 19 de los estatutos sociales deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad. — El Secretario Gerente.

E. 30 junio No. 19.897 v17 julio

CONVOCATORIAS ANTERIORES

—o—

COMPAÑIA DE TIERRAS CHELSEA (Chelsea Land Company)
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 24 de Julio de 1924, a las 18, en el local de la calle San Martín 66 (5o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Abril de 1924.

2o. Nombramiento de Síndico Suplente de acuerdo con el art. 17 de los Estatutos.

3o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1924. — El **Directorio.**

E. 27 junio No. 19.8[illegible] v18 julio

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA RIVAS Y COMPAÑIA
Comercial e Industrial Limitada

De acuerdo con el artículo 28 y concordantes de los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el 12 de Julio de 1924, a las 15, en la sede social, calle Rioja número 1940, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la Memoria y Balance del segundo ejercicio.

Nombramiento de Directores y Síndicos artículos 15 y 26. — David Patiño Rivas, Presidente. — Luis M. Ylundain Secretario.

E. 25 junio No. 19.831 v12 julio

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
Galería General Güemes, Escritorio 510
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la cuarta Asamblea General Anual Ordinaria, para el día 18 de Julio, a las 11 horas, en la Secretaría de la Sociedad, Galería General Güemes, Escritorio No. 510.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación del informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección de tres Directores titulares por el término de dos años, según el artículo 7 de los Estatutos, en substitución de los señores F. Kozel, doctor Esteban Lamadrid y A. Mahn, quienes son reelegibles.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores Accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1924.— El Directorio.

E. 1o. julio No. 19.907 v18 julio

ASOCIACION PRO HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 3a.
Lavalle 1086

Buenos Aires, Julio 26 de 1924.

Se invita a los señores socios a la Asamblea ordinaria que tendrá lugar en el local de la Comisaría 3a., calle Lavalle 1086, el día 11 de Julio próximo, a horas 21 y 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria y balance del ejercicio vencido.

b) Elección de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la Junta Directiva para el período 1924-1925.

c) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Antonio A. Aleu, secretario general.

e-28 junio No. 19883 v-10 julio

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL.

1a. Convocatoria

Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 17 de Julio de 1924, a las 21 y 30, en el Salón de la Jefatura de Policía de la Capital.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido.

2o. Elección, para integrar la Junta Directiva, de cuatro titulares por tres años, dos suplentes por tres años; Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos socios, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores socios que de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán proveerse de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja, hasta veinticuatro horas antes de que se realice la asamblea, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad, por las disposiciones emanadas de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1924. — El Secretario.

E. 2 julio No. 19.927 v17 julio

RADIO CLUB ARGENTINO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos, la C. D. convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 16 de Julio a las 18 horas en el local de actos de "La Prensa", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance del ejercicio anterior.

2o. Elección de nueva C. D., compuesta de 7 miembros, por dos años: Presidente, Secretario, Tesorero, 2 vocales, 1 suplente y por 1 año, 1 vocal.

3o. Asuntos generales.

4o. Designación de 2 socios para firmar el acta. — Ezequiel P. Paz, presidente; Eduardo F. Jacky, secretario.

e-3 julio No. 19935 v-16 julio

"THE BUENOS AIRES HERALD" LTD., S. A.

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 672, el día 22 de Julio de 1924, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección de tres Directores y un **suplente.**

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos Accionistas pa-

ra aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 672, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 2 de 1924. — El Directorio.

E. 2 julio No. 19.926 v21 julio

CERES COOPERATIVA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad cita en primera convocatoria a la Asamblea de accionistas General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 18 de Julio de 1924 a las 16 horas en el local social, calle Sarmiento 412 piso segundo, en la cual se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y dictamen del Síndico.

2o. Nombramiento de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3o. Consideración sobre la marcha económica e imposibilidad de cumplir los fines sociales (art. 370 del Código de Comercio).

4o. Nombramiento de dos socios para firmar el Acta. — Juan Perrotti, Vicepresidente.

e-30 junio No. 19896 v-17 julio

MAISON L. ADHEMAR

Grandes almacenes de blanco y confecciones, sociedad anónima en liquidación—

Por resolución de la comisión liquidadora, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Avenida de Mayo No. 962, tercer piso, el lunes 28 del corriente a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Dar cuenta de la venta de la sociedad.

2o. Liquidación definitiva de la misma.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El presidente.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la presidencia de la sociedad, con anticipación de 3 días, por lo menos al señalado para la reunión.

e5 julio No. 19956 v26 julio.

"TRANSMAR"

Compañía Comercial e Industrial del Río de la Plata, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos sociales y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1924 en el local social, calle Rivadavia 761 a las 15 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio social cerrado al 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección por 3 años de un Director titular Presidente, por terminación del mandato (artículo 17 de los estatutos).

3o. Elección de dos Directores suplentes por un año (artículo 17 de los estatutos).

4o. Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente y fijación de los honorarios al primero (artículo 25 de los estatutos).

5o. Designación de dos accionistas **para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.**

e-3 julio No. 19929 v-21 julio

BANCO ARGENTINO URUGUAYO

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Banco, calle de Reconquista Nos. 138|46, el sábado 16 de Agosto próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de utilidades, correspondientes al 6o. ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1924, y del informe de los síndicos.

2o. Elección de dos señores directores; síndicos, titular y suplente, y dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

3o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme lo establece el art. 10 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones o comprobantes de depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Junio 3 de 1924. — El Directorio.

e-3 julio No. 19939 v-21 julio

COMPAÑIA LA COMPENSADORA, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS AGRICOLAS, URBAUN Y RURALES

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de Julio a las 15, en la calle Corrientes 633, para tratar la siguiente orden del día: 1o. Informe sobre la situación de la Compañía. — 2o. Resolver sobre la disolución de la Sociedad en vista de la imposibilidad de llenar los fines para que fué creada. — 3o. Nombramiento en su caso, del liquidador o comisión liquidadora. — 4o. Designación de dos accionistas presentes para que subscriban el acta correspondiente. Se recuerda a los señores accionistas que quieran hacerse representar por apoderado, que deberán proveerse de las entradas respectivas con dos días de anticipación por lo menos, previo depósito de las acciones y poderes en la Gerencia.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924. — El Síndico suplente.

e-4 julio No. 19942 v-25 julio

QUEBRACHALES TINTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Julio de 1924, a las 16 horas, en el local Bartolomé Mitre 531 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 18o. ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección de dos Directores Titulares y un Suplente.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea los señores Accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Barbolomé Mitre 561, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1924. — El Directorio.

E. 20 junio No. 19 766 v10 julio

CLUB UNIVERSITARIO DE BUENOS AIRES

Corrientes 327

La Comisión Directiva del "Club Universitario de Buenos Aires", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo al art. 10 de los Estatutos, se realizará en nuestro local el jueves 10 de Julio de 1924, a las 21.30 horas, y en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance anual.

2o. Autorizar a la Comisión Directiva para crear entre los estudiantes secundarios el "Club Cadete Universitario", bajo su patrocinio y administración, para lo cual facilitará, en horas que no perjudiquen las diarias actividades, su local deportivo.

3o. Elección de 6 miembros por 2 años para integrar la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores Julio Peña, César S. Vásquez, doctor Julio Dellepiane Rawson, Juan Carlos Rodríguez Quiroga, doctor Juan Carlos Cruz (hijo), Lisandro Galíndez y cuatro vocales suplentes por 1 año.

4o. Nombrar dos socios para que subscriban el acta. — Juan Carlos Palacios Presidente. — Jorge Cordeyro Echagüe, Secretario.

E. 4 julio No. 19.944 v10 julio

SOCIEDAD COSMOPOLITA FILARMONICA Y DE SOCORROS MUTUOS "JOSE VERDI".

Almirante Brown 736

Buenos Aires, Julio de 1924

Estimado consocio:

De acuerdo con el art. 67 de nuestro Reglamento me es grato invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día lunes 28 del corriente a las 20 horas (8 p. m.), en nuestro salón social, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del Balance semestral.

2o. Aprobación de la reforma Panteón social.

3o. Nombramiento de 3 suplentes, 2 revisores de cuentas y 1 miembro del Jurado de Honor.

4o. Reforma del Estatuto y Reglamento social.

5o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea —Antonio L. Zolezzi, Presidente. — J. C. Fasce. Secretario.

Nota: Si por falta de quórum ésta no se efectuará el día indicado, se llevará a cabo en su defecto el jueves 24 a las 20 horas (8 p. m.), art. 69 de nuestro Reglamento.

E. 4 julio No. 19.947 v7 julio

FRIGORIFICO ITALO-ARGENTINO DEL RIO DE LA PLATA

Primera convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Julio próximo. a las 16 horas, en el local social, Avenida de Mayo 811, para tratar y resolver lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1. Aumento del capital social.
2. Reforma de los estatutos.
3. Elección del directorio definitivo.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo al art. 17 de los estatutos, todo accionista deberá depositar sus acciones en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la misma, y recibirá una boleta que le servirá de entrada.

Buenos Aires, Junio 23 de 1924. — El directorio.

e24 junio No. 19815 v11 julio.

FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO

2a. Convocatoria

De acuerdo con el art. 39 de los estatutos, no habiéndose presentado un número suficiente de accionistas y representación de capital, para la asamblea que debía celebrarse el día 23 de Junio de 1924, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento 487, el día 11 de Julio a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Septiembre de 1923.

2o. Informe del síndico.

3o. Elección de directores titulares en reemplazo de los señores doctor Ernesto Aguirre, Alberto Aguirre, José María Paz Anchorena y directores suplentes en reemplazo de los señores Ramón Olaciregui y Eduardo García Fernández, que han terminado su mandato.

4o. Elección de Directores titulares de la junta consultiva en reemplazo de los señores Antonio Lanusse y Juan E. de la Fuente, que han terminado su mandato y del señor José Echeverry, por renuncia. Elección de directores suplentes de la junta consultiva en reemplazo del señor A. Bordabois, que ha terminado su mandato y del señor Federico C. Cook por fallecimiento.

5o. Elección de un síndico y síndico suplente en reemplazo de los señores Federico J. Kussrow y Juan A. Drysdale que terminan su mandato.

Nota. — De acuerdo con el art. 41 de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 25 Junio de 1924. — Ernesto Aguirre, presidente. B. L. Ginoccho, vicepresidente.

e26 Junio No. 19863 v11 julio.

S. A. COMPAÑIA INMOBILIARIA DE AVELLANEDA

Convocatoria. — Asamblea general extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Inmobiliaria de Avellaneda, a la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día once de Julio de mil novecientos veinticuatro, a las diez y siete horas, en el local calle Cangallo número trescientos sesenta, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

2o. Resolver si la sociedad debe entrar en liquidación, pronunciándose sobre cualquier asunto relacionado con la misma;

3o. Ratificar la resignación de directores titulares, a favor de los señores Ingeniero Alfredo Demarchi, Arturo Zucchelli, Juan M. Goedhart y Bernardo Bahr, y de directores suplentes, a favor de los señores doctor Roberto Hartmann, doctor Jorge F. Demarchi y Guillermo Boquei, hechas por el síndico titular con fecha veintidós de mayo ppdo., de acuerdo con la facultad que le acuerda el art. 18 de los estatutos, en virtud de las renuncias presentadas por los miembros titulares, señores Pablo Richarz, Eduardo Sattzkorn, Jorge Schmidt y Martín Meiser, y suplentes señores Mario C. Viso, Miguel H. Badaraco y doctor Carlos E. Jaunarena; o en caso de no ratificar esas designaciones, nombrar a las personas que deberán reemplazar a los renunciantes.

La asamblea estará en quórum con la presencia de accionistas que representen la mitad de las acciones suscriptas, por lo menos (art. 24 de los estatutos), y para poder asistir a la misma los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la asamblea, en la secretaría de la compañía, calle Cangallo, No. 360, recibiendo en ese acto un certificado que servirá de entrada.

Buenos Aires, .. de Junio de 1924. — E. Albert, presidente. A. Seidel, secretario.

e25 junio No. 19849 v11 julio.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 14 de Agosto de 1924

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Agosto de 1924, a las 16 horas, en el local del Banco, en Buenos Aires, calle Reconquista No. 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al 48o. Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1924.
2o. Lectura del dictamen del Síndico
3o. Dividendo a distribuir.
4o. Nombramiento de tres Administradores por tres años.
5o. Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por un año.
6o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el día 9 de Agosto, inclusive. — El Subgerente.

E. 27 junio No. 19.871 v14 agosto

"LA VACA", SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCTOS GANADEROS (LIMITADA)

Asamblea General Ordinaria

2a. CONVOCATORIA

Invítase a los señores socios accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el 12 de Julio del año en curso, a las 16 horas, en punto, en el local calle General Eugenio Garzón 6563, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Memoria y Balance correspondiente al semestre que cerró el 29 de Febrero del año actual.

Nota: Se recuerda a los señores socios accionistas que para tener entrada a la Asamblea y formar parte de ella, debe presentarse la correspondiente circular que acredite reunir condiciones y hallarse a cubierto en cuanto al pago de las respectivas cuotas mensuales. Arts. 21, 8 y 9 de los Estatutos).

Buenos Aires, Junio de 1924. — Samuel Tallaferro, secretario.

e-28 junio No. 19895 v-12 julio

"DROGUERIA DE LA ESTRELLA LTDA."

Calle Defensa No. 229, Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1924, a las 15 horas, en el local del Directorio, calle Defensa No. 219, altos, de esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 18o. ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1924, e informe del Síndico y discusión y aprobación.
2o. Presentación del Balance General e Inventario y de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.
3o. Elección, de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos, de:
a) Miembros de la Dirección General.
b) Síndico titular y Síndico suplente.
4o. Fijar la remuneración del Síndico.
5o. Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el artículo 38 de los Estatutos.

Recordamos a los señores Accionistas que, para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto por el artículo 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Defensa No. 229, la respectiva Cédula de Entrada, previo depósito de las acciones o del certificado de depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la sesión.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924.— Doctor Leopoldo Melo, Vicepresidente —Carlos Braggio, Secretario.

E. 1o. julio No. 19.904 v25 julio

FOMENTO INDUSTRIAL SANTAFECINO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1924, a las quince y media horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 267 (2o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la disolución y liquidación de la Sociedad que auspicia el Directorio.
2o. Considerar la rendición de cuentas del Directorio.
3o. Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 26 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado de depósito expedido por algún establecimiento bancario.— El Directorio.

E. 1o. julio No. 19.914 v18 julio

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la asamblea general ordinaria convocada para el 4 de Julio de 1924, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la asamblea de segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 21 de Julio de 1924, a las 16 horas, en la calle Reconquista 314 (3er. piso), escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1924.
II. Distribución de utilidades.
III. Elección de dos directores, tres suplentes, síndico y síndico suplente.
IV. Remuneración del síndico.
V. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan a la sociedad a este objeto y otorgarán el recibo correspondiente.

Buenos Aires, Julio 3 de 1924. — El directorio.

e-5 julio No 19950 v19 julio.

COLEGIO NACIONAL DE ESCRIBANOS

Segunda convocatoria

La comisión directiva invita a los señores socios, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 del corriente, a las 17 horas y 30 minutos, en su local social, Avenida de Mayo No. 1190, tercer piso.

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la memoria y balance anual.
b) Incorporación al artículo 3o. de los estatutos, como inciso 6o., el siguiente: "6o. Tener su "casa propia", a cuyo efecto podrá ejercitar los derechos especificados en el artículo 41 del Código Civil, los demás que el mismo Código acuerda y también gravar con derecho de hipoteca el inmueble que ya le pertenece, sea en favor de particulares o del Banco Hipotecario Nacional.
c) Elección por dos años, de cinco vocales de la comisión directiva, en reemplazo de los señores Félix Reynoso, Patricio Harrington, F. Esteban Benza, Teófilo Lescurat y Rodolfo Buttini, que cesan en sus cargos el 17 de Septiembre de 1924.
d) Aceptación o rechazo de las renuncias que se presenten hasta el momento de la asamblea, por cualquiera de los miembros de la comisión directiva, y en el primer caso, proceder a la elección de reemplazante.
e) Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta respectiva.

Buenos Aires, Julio 3 de 1924. — El secretario.

Nota. — A sus efectos, se recuerda la prescripción del artículo 9o. de los estatutos.

Siendo esta la segunda convocatoria, la asamblea se realizará con el número de socios que concurran.

e5 julio No. 19959 v8 julio.

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS

COMISION VILLA CRESPO

U. T. 0493, Chacarita

Buenos Aires, Junio 25 de 1924.

Señor adherente activo:

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 70 de los Estatutos sociales, nos permitimos invitar a Vd. a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Dispensario Dr. Eduardo Wilde, calle Malabia 233, el día 14 de Julio próximo a las 20 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance presentados por la Comisión Directiva.
3o. Elección por dos años de 10 miembros de la C. D. en reemplazo de los señores: Orlando Bauk, Delmiro García, Mauricio Sacerdote, Vicente Genzano, Roberto Rampoldi, Emilio Morroni, Amado Abraham, Martín E. Quadri, Luis Salotti y Ramón Pujol, que han terminado su mandato y uno por 1 año en lugar del Sr. Santiago Gil Sánchez, que ha renunciado.

Saludamos a Vd. con la mayor consideración. — Carlos Ferrari, presidente; Roberto Rampoldi, secretario.

e-3 julio No. 19928 v-14 julio

NUEVAS CONVOCATORIAS

—o—

SOCIEDAD UNION ESPAÑOLA DE MOZOS Y COCINEROS DE SOCORROS MUTUOS.

La Comisión Directiva invita a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria, que de acuerdo con los artículos 80 y 93, se celebrará el día 14 del corriente a las 15 horas, en nuestro local social, calle Méjico 1230, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta anterior.
2o. Nombramiento de una Comisión Escrutadora (art. 95).
3o. Elección de Presidente y 7 Vocales por dos años, por terminar su mandato los señores Regateiro, Cambal, Lourido, Casany, Blanco, Vara, Menéndez y Piñol, por renuncia, 3 Vocales por un año, en reemplazo de los señores Ramos y Fernández (art. 22) y Crespo (Arts. 33 y 114), 6 Suplentes para C. D., 3 Revisadores de Cuentas y 12 para el Jurado.
4o. Presentación de planos y presupuestos para la propiedad Méjico 1230, a discutir.
5o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Joaquín Aparisi, secretario.

Nota: La Asamblea quedará constituída a la hora fijada con el número de socios presentes (art. 82).

E. 7 julio No. 19.961 v12 julio

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA Y COLONIAS CURAMALAN"

Se avisa a los señores accionistas que desde el 4 del corriente pueden pasar por las oficinas de la Sociedad, calle San Martín No. 132, a cobrar un dividendo de $ 18 oro por acción.

Buenos Aires, Julio 3 de 1924. — Miles A. Pasman. Presidente.

E. 7 julio No. 19.963 v12 julio

ITALIA UNITA

Sociedad de socorro mutuo e instrucción
CANGALLO 2535

La Comisión Directiva, de acuerdo con los artículos 21 del Estatuto y 30 del Reglamento, convoca a los señores socios para celebrar Asamblea General Ordinaria del 2o. trimestre 1924, el día 13 del actual, a las horas 9 y 13.30, en el local social.

Habrá quórum cualquiera sea el número de presentes, media hora después de la fijada.

La orden del día es visible en la Secretaría. — E. Massarotti, Gerente.

E. 7 julio No. 19.965 v10 julio

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados.— Exp. I. 81|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes: sin perjuicio de la investigación que corresponda y de las responsabilidades.

BALANCES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril ppdo., expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 8788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

488

THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON

Bartolomé Mitre 501

CASA MATRIZ: BOSTON, MASS EE. UU.

Fecha de la autorización para funcionar: 19 de Julio de 1917

Capital de esta Sucursal........................ $ 4.710.909.09

Balance Mensual al 29 de Febrero de 1924

ACTIVO	$ oro sellado	$ mon. legal
Existencia en el país:		
En el Banco....		4001601 79
En otros Bancos del País....		11616029 60
Existencia en el Extranjero....		9846214 70
Descuentos, Adelantos y Cauciones....		77889055 24
Cuentas varias....		24899320 39
Conversión....		—
		127752221 72
PASIVO		
Capital....		4710909 09
Depósitos....		76681821 65
Descubierto con Casa Matriz....		6189768 86
» en el Extranjero....		36893441 56
Cuentas varias....		3278217 56
Conversión....		—
		127752221 72

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1924

J. M. Barker, gerente.—H. S. Wiltshire, contador.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 7 julio N. 19952 v-7 julio

922

Fundición y Talleres "La Unión"

Sociedad Anónima

Domicilio: Calle Corrientes 4056|62

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional con fecha 7 de Abril de 1906

Capital autorizado, subscripto y realizado: $ c|l 700.000.—

Balance Mensual de Comprobación al 31 de Marzo de 1924

DEBE	$ m/l
Caja y Bancos....	20610 57
Terrenos y edificios....	795865 09
Maquinarias, modelos, muebles y útiles....	166299 67
Mercaderías y materias primas....	55620 54
Acciones....	415 60
Gastos de fabricación....	38810 95
Varios deudores....	163472 01
	1540624 53

HABER	$ m/l
Capital autorizado, subscripto y realizado....	700000 —
Obligaciones: 2000 obligaciones al portador de $ 100 c/l al interés de 7 % anual	200000 —
Fondos de reserva....	405526 06
Cuentas a pagar....	199959 24
Ganancias y pérdidas....	35139 23
	1540624 53

H. H. g, presidente.—A. E. Readle, secretario. — Thos. C. Fowler síndico suplente.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 7 julio N. 19951 v-7 julio

915

"LA COOPERATIVA DE HACENDADOS"

SOCIEDAD ANÓNIMA LIMITADA

Domiciliada en la calle Florida Nº 175

Autorizada por los Superiores Decretos del 26 Octubre de 1903, 5 Noviembre de 1904 y 26 Octubre de 1911.

Capital autorizado..... $ 2.000.000.—

» subscripto y realizado......... » 1.756.000.—

Balance Trimestral

Correspondiente al 3º. Trimestre del 20º ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1924.

ACTIVO	$ m/l.
Caja....	18954 04
Acciones de la 4ª serie (a colocar)....	244000 —
Gastos generales....	78868 91
Cuentas corrientes....	712500 65
Letras a cobrar....	983720 81
Varias cuentas deudoras....	2208924 87
	4246968 28

PASIVO	$ m/n
Capital....	2000000 —
Fondo de reserva....	660577 81
» » previsión....	270281 27
Comisiones....	146670 09
Intereses y descuentos....	155227 20
Varias cuentas acreedoras.	1014206 91
	4246968 28

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1924

Rufino R. Landívar, presidente.— C. Elizalde, subgerente.— P. J. Armani, contador.—Juan A. O'Farrell, síndico.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 7 julio N 19953 v-10 julio

897

MANDATARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

PERÚ 375 (1ER PISO) — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto de fecha 9 de Octubre de 1919

Capital autorizado.. $ c/l 500.000.—
» subscripto.. » » 125.000.—
» realizado... » » 125.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924

(1º Ejercicio—3er Trimestre)

ACTIVO	$ m/n
Acciones....	375000 —
Caja y Bancos....	275169 76
Títulos y Valores —Valores en garantía y custodia....	169912 12
Cuentas corrientes....	184943 19
Propiedades inmuebles....	1975062 62
Muebles y útiles....	1 —
Gastos generales....	5043 45
	2985132 08

PASIVO	$ m/n
Capital....	500000 —
Fondo de reserva....	6000 —
Cuenta nueva....	4086 34
Mandantes varios....	192167 27
Mandatos....	1388957 73
Hipotecas....	883788 85
Comisiones e intereses....	10131 89
	2985133 08

Buenos Aires, 28 de Abril de 1924

Carlos Hartenek, vicepresidente.—Alfredo J. Schreiber, director-gerente.—Fernando Ellerhorst, síndico.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 7 julio N 19964 v-10 julio

598

"Sociedad de Tierras de Buenos Aires"

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 7 de Noviembre de 1912.

Capital autorizado...... $ 4325000 —

Dividido en 2325 acciones preferidas y 2000 acciones ordinarias de mil pesos m|l, c|u.

Capital subscripto e integrado.................. $ 4211000 —

BALANCE GENERAL

Practicado el 31 de Diciembre de 1923

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 10 de Marzo de 1924.

ACTIVO	$ m/n.
Acciones....	114000 —
Varios deudores....	81917 41
Inmuebles....	3339690 81
Muebles y útiles....	1 —
Ganancias y Pérdidas....	889390 78
	4325000 —

PASIVO	$ m/n
Capital....	4325000 —
	4325000 —

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Saldo anterior....	810120 93
Gastos Generales....	3601 50
Contribuciones e impuestos	2904 40
	816626 83

HABER	$ m/n
Arrendamientos y alquileres	[illegible]
Pérdida líquida....	[illegible]
	[illegible]

C. Massini Ezcurra, presidente.—Arturo Rossi Garibaldo, contador.— Tomás Shaw, síndico.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 7 julio Nº 19954 v-7 julio

C333

Amme, Giesecke y Konegen Limitada

Sucursal en Buenos Aires, calle Alsina Nº 1110

Casa Matriz: Brunswick (Alemania) — No tiene capital asignado
Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 4 de Enero de 1915
Capital autorizado y realizado: Marcos 200.000 —

Balance de la Sucursal

Correspondiente al 1er. Semestre de 1922, terminado el 30 de Junio de 1922

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Caja y Bancos	59344 34	
Muebles y útiles	5 —	
Deudores varios	66716 96	
Mercaderías	29500 —	
Capital y reservas		77400 —
Acreedores varios		43358 11
Casa Matriz		34808 19
	155566 30	155566 30

p. p. Amme, Giesecke y Konegen Ltda.

A. Müller.— Hans Konegen

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 7 julio Nº 19962 v-7 julio

S28

Buenos Aires Building Society Limitada

Bartolomé Mitre 441

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fechas 23 de Agosto de 1904 y 7 de Julio de 1919

Acciones	
Autorizado	$ 2.000.000 —
Emitido e integrado	» 500.000 —
Debentures 7 %:	
Autorizado	$ 2.000.000 —
Emitido	» 1.000.000 —
Subscripto	» 1.000.000 —
Amortizado	» 138.500 —

Balance Mensual al 31 de Marzo de 1924

7º. mes — 20º Ejercicio

DEBE			$ m/n
Acciones, saldo a emitir			1500000 —
Debentures a emitir 7 %			1000000 —
Bonos emitidos			13393000 —
Préstamos:			
Hipotecarios sorteados	1396947 89		
» artículo 17	950334 —	2347281 89	
Préstamos art. 21		46819 50	2394101 39
Préstamos en trámite			179752 11
Acciones en garantía, Directorio			55000 —
Propiedades			762034 94
Fondos, Caja y Bancos			98648 39
Varios deudores			109737 57
Cuentas de gastos			[illegible] 71
» de orden			18104 01
Cuenta provisoria, Bonos integrados			95000 —
Intereses, Debentures			51027 50
			24776034 62
HABER			
Capital autorizado			2000000 —
Debentures 7 %, emitido	1000000 —		
Amortizado	138500 —		861500 —
Debentures 7 % a emitir			1000000 —
Bonos subscriptos			13393000 —
Integración de Bonos			1447875 —
Fondo de acumulación			415655 40
Fondo de reserva			189000 —
Préstamos acordados			179752 11
Directorio, acciones en garantía			55000 —
Varios acreedores			12645 49
Intereses, multas y transferencias			77133 66
Derechos de ingreso, retiros y alquileres propiedades			130710 27
Bonos integrados			13000 —
Accionistas, dividendos 1923			200 —
Dividendos, saldo sin distribuir			562 69
			24776034 62

James Begg, presidente. —S. Wormser, gerente. — R. D. Rezaval, contador. — T. R. Ainscough, síndico

Buenos Aires, de Mayo de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 7 julio N. 19966 v-7 julio

7 8

"National Fire Insurance Company of Hartford"

(La Nacional de Hartford—Compañía de Seguros contra Incendio)

Domicilio: Hartford Connecticut

País de origen: Estados Unidos de Norte América

Agencia en Buenos Aires, Cangallo 466

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 22 de Marzo de 1921—

Ramo que explota: Seguros contra Incendio

Casa Matriz: Capital autorizado y subscripto. $ 2.000.000 — oro americano
» realizado . . . . » 2.000.000 — » »

Capital asignado a esta Agencia: no tiene

Balance de Saldos Correspondiente al 1er Trimestre

del 1º de Enero al 31 de Marzo de 1924

DEBE	$ papel
Saldo	132934 72
Casa Matriz	10200 25
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	300000 —
Caja y Bancos	—
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores varios	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	—
Diversos deudores	—
Gastos de organización	—
Cuentas de orden	—
	443134 97
HABER	
Casa Matriz	24000 —
» » (cuenta de títulos en depósito)	300000 —
Reservas	—
Siniestros pendientes	—
Diversos acreedores	—
Cuentas de orden	—
Saldo	119134 97
	443134 97

Detalle de las Cuentas de Explotación

DEBE	$ papel
Corretajes y comisiones	12632 70
Gastos generales	3725 85
Siniestros	26019 23
Reaseguros locales pasivos	1400 15
Premios cancelados	1778 90
Comisión s/ reaseg. loc. pas. cancel	4 39
Saldo	133951 57
	179512 79
HABER	
Saldo	143134 97
Primas	35720 08
Patentes y sellos	—
Comisión s/ reaseg. loc. pasivos	280 02
Retorno comisiones	355 74
Reaseg. loc. pasivos cancel	21 98
	179512 79

Buenos Aires, 12 de Abril de 1924

National Fire Insurance Co. of Hartford
Heine y Cía.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 7 julio N. 19957 v-7 julio

614

— "LA AGRICOLA" —

VICTORIA Nº 450

Autorizada por Superior Decreto de fecha 16 de Mayo de 1905

Seguros contra Granizo Incendio y Accidentes (Ley 9688)

Capital autorizado .... $ 1.500.000.—
» suscripto y realizado .... » 1.000.000.—

Balance Trimestral al 29 de Febrero de 1924

(Tercer Trimestre)

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Accionistas		
Caja y Bancos	20060 24	
Propiedades inmuebles	367322 01	
Títulos de renta y valores diversos	194175 98	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	512787 48	
Préstamos sobre pólizas vida	—	
Obligaciones a cobrar	805778 61	
Mobiliario y material	12478 -	
Diversos deudores	51252 40	
Comisiones descontadas (Sección Vida)	—	
Gastos de organización amortizar	—	
Gastos de explotación	159423 —	
Siniestros	922124 50	
Cuentas de orden	55000 -	
	3130397 22	
PASIVO		
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		217401 03
Beneficios asegurados vida		—
Siniestros pendientes		1000 —
Diversos acreedores		483570 31
Cuentas de orden		55000 -
Cuenta explotación		1373425 88
		3130397 22
DEBE		
Sección Accidentes (Ley 9688)		
Diversos deudores	7019 35	
Gastos de explotación	9451 11	
Cuentas de orden	50000 --	
HABER		
Diversos acreedores		5408 36
Cuentas de orden		50000 —
Cuentas de explotación		11065 10
	66478 46	66478 46

Miguel Camuyrano, presidente.—Nicolás B. Arbuco, tesorero.—Julián Frers, síndico.—Flaminio Miotti, gerente.—Juan Chiodi, contador

Buenos Aires, 15 de Abril de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 4 julio Nº 19945 v-7 julio

LICITACIONES

—o—

Ministerio del Interior

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de veredas de ladrillo de máquina del Barrio Juan F. Cafferata, sito Avenida Asamblea, José María Moreno, Riglos y Estrada, en esta Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que se suministrarán a los interesados en la Oficina de la Comisión, Defensa 771, todos los días de 15 a 17 horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma Oficina el día 24 de Julio de 1924, a las 15 horas. — El Secretario.

v-24 julio

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente, a las 14 horas, para la provisión de carretillas de hierro, chapas hierro canaleta, palas para carbón y correa, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 2 de 1924. — El Secretario.

E. 2 julio spp. o|657 v11 julio

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 103786-D-923, llámase a licitación para la provisión de materiales y ejecución de las instalaciones eléctricas del Lavadero No. 3 (Córdoba 2222). Tendrá lugar el día 11 del actual a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Julio 1o. de 1924. — El Secretario.

e-3 julio s.p.p. o|1118 v-11 julio

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente, a las 14 y 30 horas para la enajenación del estiércol de los corralones Labardén, Usina de Asfalto y Colón, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 2 de 1924. — El Secretario.

E. 2 julio spp. o|660 v11 julio

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente a las 15 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Jonte de Cuenca a Sanabria, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Julio 3 de 1924. — El Secretario.

e-3 julio s.p.p. o|663 v-11 julio

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente, a las 14 y 30 horas, para la construcción de adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Tonelero de Ramón L. Falcón a Tellier, Tuyú de Rivadavia a Ramón L. Falcón, Ramón L. Falcón de Tonelero a Fonrouge y Risso de Rivadavia a vías del Ferrocarril Oeste, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1924. — El Secretario.

E. 1o. julio spp. o|654 v10 julio

En cumplimiento a lo dispuesto en la ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante, con fecha 28 de Diciembre de 1923, y de acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 105638-A|923, llámase a licitación por el término de ciento ochenta días a partir de la fecha para proveer a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de los vehículos de tracción mecánica, que sean necesarios para efectuar en un tiempo aproximado de cuatro horas el barrido y riego de los pavimentos de madera, asfalto, granito, empedrado bruto y transporte de 2.500 toneladas de residuos a los hornos de quema, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que a continuación se publican. El acto de la licitación tendrá lugar el día 25 de Julio de 1924, a las 14.30 horas, en la Oficina de Licitaciones del Palacio Municipal de la Ciudad de Buenos Aires Avenida de Mayo 525 (Oficina No. 37 primer piso, alto), donde los interesados también pueden consultar los requisitos para presentarse como licitantes.— Buenos Aires, Enero 28 de 1924. — El Secretario.

e-1o. julio s|p.p. o|1006 v-12 julio

Buenos Aires, Enero 9 de 1924.

Habiéndose promulgado en la fecha la ordenanza sancionada el 28 de Diciembre de 1923 por el H. Concejo Deliberante, que aprueba el pliego formulado por el D. E. para la adquisición de material rodante de tracción mecánica para los servicios de la Municipalidad y de acuerdo con las disposiciones de la misma,

El Intendente Municipal:

DECRETA:

Artículo 1o. — La licitación de referencia se realizará de acuerdo con el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES:

1o. Llámase a licitación pública por el término de ciento ochenta días desde la primera publicación del presente, para proveer a la Municipalidad de Buenos Aires, de los vehículos a tracción mecánica que sean necesarios, para efectuar en un tiempo aproximado de cuatro horas, los siguientes servicios:

a) Barrido de 1.327.857 m2. de pavimentos lisos de madera y asfalto, de los cuales 349.650 m2. están en calles de más de 10.50 mts. de ancho y el resto en calles de ancho menor.

El mismo servicio para 10.457.00 mts2. de afirmado de granito, de los cuales 3.397.439 mts2. están en calles de más de 10.50 mts. de ancho y el resto en calles de ancho menor.

b) Riego de las mismas superficies indicadas en el inciso anterior.

c) Transporte de 2.500 toneladas de residuos a los hornos de quema, teniendo en cuenta que la distancia máxima de recorrido entre el lugar de carga y el de descarga no excederá de 7 kilómetros.

Las calles de referencia tienen la extensión y ancho a que se refieren las planillas adjuntas.

2o. Cada licitante entregara su propuesta en sobre cerrado y lacrado, acompañando un recibo que compruebe haber depositado en el Banco Municipal de Préstamos, a la orden del señor Intendente Municipal y como garantía, las sumas a que se refiere el punto tercero. Los depósitos deberán hacerse en efectivo o en títulos municipales.

3o. Los proponentes pueden presentarse para todos los elementos a que se refiere la presente licitación o para una parte de ellas. En el primer caso el depósito de garantía será de cincuenta mil pesos ($ 50.000 m|n) moneda nacional y en el segundo de veinticinco mil pesos ($ 25.000 m|n) moneda nacional.

4o. En la propuesta a que se refiere el punto segundo, el concurrente deberá poner a disposición de esta Intendencia un vehículo de cada clase de los que se ofrezca, a fin de efectuar con él las pruebas y ensayos que sean necesarios indicando dónde se encuentra.

5o. La Municipalidad se reserva el derecho de anular la licitación, si las ofertas no le fueran convenientes; de adquirir lo que necesite de un solo proponente; o de dividir su compra entre varios de ellos. En ningún caso podrá reclamársele indemnización alguna, siendo por cuenta de cada proponente el desgaste o desvalorización de los elementos sujetos a ensayos.

6o. Se deberá hacer una descripción somera de cada clase de vehículos ofrecido, determinar los repuestos que con él se entreguen, el precio por cada uno y bonificación de que él sea susceptible según el monto de la compra, forma de pago y si por este concepto se aceptarán títulos municipales del Empréstito de Consolidación y Fomento.

El importe de la compra en cualquier caso será abonada al contado y contra entrega del material adquirido.

7o. Los licitantes que obtengan adjudicaciones deberán entregar el material comprado en un plazo que nunca podrá exceder de nueve meses, debiendo la primer entrega no ser inferior a un tercio de lo adquirido, y hacerse a los tres meses de la adjudicación respectiva.

8o. Las garantías depositadas por los licitantes que no obtengan adjudicación se devolverán dentro de diez días de aquel en que la reclame. Los de aquellos que obtengan, quedarán en garantía del fiel cumplimiento de la obligación que contraigan.

9o. Toda provisión mayor de un mil pesos moneda nacional deberá ser formalizada por contrato público ante Escribano Municipal, siendo los gastos de escrituración por cuenta del licitante.

10. Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre los licitantes y la Municipalidad, serán resueltos administrativamente en la forma que dispone el art. 52 de la Ley Orgánica y salvo el recurso que el mismo acuerda.

Los licitantes tendrán el derecho de fijar el precio de las máquinas en moneda nacional, o en cualquier especie de moneda extranjera puestas las maquinarias en los depósitos aduaneros (c. i. f. Buenos Aires).

11. Toda persona o Sociedad concurrente, deberá constituir domicilio legal y mencionar en su propuesta [illegible] de la patente que lo habilite [illegible] sentarse como licitante [illegible] éste estuviera matriculado [illegible].

12. Por cada semana de retardo [illegible] los plazos de entrega en que incurra el dueño de la propuesta aceptada, se ha-

rá pasible de una multa de un mil pesos ($ 1.000 m|n) moneda nacional que se deducirá del depósito de garantía a que se refiere el punto tercero. Si éste se encontrara ya agotado, la deducción se hará de los créditos que tenga pendientes de cobro por provisiones ya efectuadas.

13. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, la Intendencia podrá declarar rescindido el contrato si a pesar de las multas aplicadas el proveedor no cumpliera con las obligaciones contraídas respecto a los plazos estipulados en el punto séptimo y las demoras ocasionaran perjuicios que a juicio de la Intendencia hicieran conveniente esa rescisión.

14. Comuníquese, etc.

Art. 2o. — La presente licitación deberá anunciarse durante diez (10) días de cada mes en los diarios de esta Capital que a continuación se indican y en los de las principales ciudades de Europa y Estados Unidos de América que más convenga, debiendo a este último efecto librarse las comunicaciones que corresponda al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Los diarios a que se refiere este artículo, serán: La Nación, La Razón, La Acción, La Argentina y Ultima Hora, además del Boletín Oficial.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

NOEL
C. A. Varangot

PLANILLA No. 1
Estado de la pavimentación de la Ciudad de Buenos Aires

LONGITUD DE LAS CALZADAS

	De 3 a 8 m. de ancho	de 8 a 10.50 m. de ancho	De 10.50 a 17 m. ancho
Empedrado bruto	4 740 m.	31.900 m.	1.540 m.
Macadam	—	—	14.050 m.
Adoquinado	121.600 m.	616.600 m.	219.000 m.
Enmaderados	54 200 m.	17.800 m.	16.000 m.
Asfaltados	31 200 m.	11.900 m.	4.720 m.
Total	211.740 m.	678.200 m.	255.310 m.

PLANILLA No. 2
Superficie total pavimentada

Empedrado bruto	328.551 m2
Macadam	393.625 "
Adoquinado	10.163.600 "
Enmaderados	799.971 "
Asfaltados	535.341 "
Total	12.231.088 m2

Buenos Aires, Enero 28 de 1924.

e-1o. julio s|p.p. o|1006 v-12 julio

Buenos Aires, Enero 30 de 1924.

Considerando conveniente aclarar las disposiciones conferidas en el pliego que servirá de base a la licitación que se realizará para el cambio del actual material rodante de la Administración de Limpieza,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Artículo 1o. — Aclárase el referido pliego de condiciones en la siguiente forma:

a) La Municipalidad, del material rodante que necesita para los servicios especificados en el pliego que rige la licitación, adquirirá por el momento hasta completar la suma de $ 2.000.000 m|n.

b) La Intendencia nada puede anticipar respecto a la forma en que se adjudicaría el material que aun necesitará, una vez cubierta la suma de $ 2.000.000 m|n, por cuanto depende de la forma en que se adjudique la licitación, pues en ella la Municipalidad se reserva el derecho de comprar todo o parte a un proponente o a varios.

c) Se hallan a disposición de los interesados planillas indicando las cantidades parciales de residuos de cada una de las secciones, determinando la cantidad que proviene del barrido de las calles y de los hornos incineradores y de cantidad de barrido proveniente de calles de pavimento liso, como así también planos de la ciudad en los que se indica la ubicación de los hornos incineradores y de los actuales depósitos, estableciéndose en ellos el deslinde de las distintas secciones; también se proporcionará una planilla en la que se indicará la capacidad diaria de los mencionados hornos.

d) Dependiendo ello del sistema que se adopte, sólo puede adelantarse que en principio no es admisible el uso de tractores y la circulación de trenes fuera de las avenidas del Municipio.

e) El riego de las calles de la ciudad se efectuará entre la hora 22 y la hora 5, más o menos.

f) La Intendencia en su oportunidad entablará las gestiones del caso para que se permita la introducción libre de derechos de las máquinas que provengan del extranjero y destinadas al ensayo que determinan las bases de la licitación.

g) En el caso en que los licitantes aceptaran el pago en títulos municipales, éstos se darán por su valor en plaza. Se adelanta que seguramente la Municipalidad abonará en efectivo dado que la mayor parte del empréstito está colocada.

h) Es entendido que del plazo que determina el pliego de condiciones para la entrega del material queda excluído el tiempo empleado en el transporte del mismo como así también de que la tercera parte del material adquirido que deberá entregarse dentro del plazo que señala, lo es por cada uno de los tipos a proveerse.

i) Los proponentes cotizarán precios por el material puesto en depósitos Aduana.

j) En caso de rescisión de contrato de acuerdo con lo que determina la cláusula 13 del pliego de condiciones, debe entenderse que comprenderá al material no entregado hasta ese momento.

k) Los derechos de Aduana correrán por cuenta de la Intendencia en los casos en que el material que se adquiera se introduzca del extranjero.

l) La presente licitación no comprende la entrega del garage, si no exclusivamente la provisión del material rodante cuya adquisición solicita.

m) Las pruebas y ensayos a que se someterán los vehículos que se propongan, serán las que determine la Comisión designada por decreto de fecha 13 de Septiembre último (Exp. 105637-D-923), el que se mantiene en todo su vigor, ensayos y pruebas que comprenderán a todos los competidores.

n) El pago se efectuará contra entregas parciales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

NOEL
C. A. Varangot

e-1 julio s.p.p. o|1030 v-12 julio

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio próximo, a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal, de las calles Herrera de Suárez a General Iriarte y de Río IV a Pedro Mendoza; Santo Domingo de Montes de Oca a Herrera y la calle que rodea por su costado Oeste la Plaza Herrera, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Junio 28 de 1924. — El secretario.

e28 Junio s|pp O|651 v7 julio.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 17478-L-1924, llámase a licitación para la provisión de combustibles con destino a la Administración de Corrales, durante el 2o. semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 7 de Julio pxmo., a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio 25 de 1924. — El secretario.

e26 junio s|pp O|1115 v7 julio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: Drogas, artículos de farmacia, útiles de Odontología y Varios, destinados al Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, para el año 1924.

El acto tendrá lugar en las oficinas de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, situada en la calle Alsina No. 2650, Capital Federal el día 28 de Julio del corriente año, a las 15 horas, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos licitados, los que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la Comisión Asesora y Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María.

Buenos Aires, Junio 29 de 1924. —

v28 julio.

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso para la provisión de los siguientes artículos: librería, papelería, comestibles y artículos de consumo, leche y manteca, harina de trigo para pan, forrajes, combustibles, ropería y zapatería, bazar y ferretería, maderas, útiles para automóviles y para lavado de ropa, destinados al Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María, durante el año 1924.

El acto tendrá lugar en las oficinas de la Comisión Asesora, situada en la calle Alsina No. 2650, Capital Federal el día 11 de Julio del corriente año, a las 15 horas, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos licitados, los que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la Comisión Asesora y Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María.

Buenos Aires, Junio 12 de 1924. — El contador.

v11 julio.

Llámase a tercera licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso para la ejecución, por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de la primera sección del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. La licitación tendrá lugar el día 8 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, en el del señor Juez Federal de Paraná, en la Ciudad de este nombre, y en el del señor Juez Federal de Concepción del Uruguay. A la hora indicada serán abiertas las propuestas y, desde ya pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1924.— El Presidente.

v8 agosto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase por 2a. vez, a licitación pública, para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, durante el segundo semestre del corriente año.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 10 de Julio próximo a las 14 horas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones, el que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho establecimiento.

Buenos Aires, Junio 23 de 1924. — El Director.

v-10 julio

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 18 de Julio de 1924, a las 15, para la provisión de telas. Informes, Reconquista 269. —La Secretaria.

v18 julio

Llámase a licitación para el 18 de Julio de 1924, a las 15.30, para la provisión de papas. Informes, Reconquista 269. — La Secretaria.

v18 julio

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION

Dirección General de Estadística

Llámase a licitación pública, por el término de (15) quince días, para la impresión del Anuario General de la República Argentina, correspondiente al año 1923 y de los Boletines de "El Comercio Exterior Argentino" del año 1924, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Dirección General de Estadística, Azopardo No. 350, Capital Federal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 11 de Julio de 1924, a las 15 horas, en el despacho del señor Director de Estadística, ante el señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 26 de 1924. — El Oficial Mayor.

v-11 julio

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisoriamente nulos los siguientes cupones del Empréstituto Crédito Argentino Interno 1909:

Valor $ 12.50 o|s, vencimiento 1o. de Septiembre de 1921. Nos.: 13479|82, 23913|21, 23923|48, 23951.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1924. — Carlos Bazo, Secretario-Gerente.

v15 julio

Licitación de Bonos Municipales de Pavimentación

Se hace saber a los interesados que el día 8 de Julio próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación correspondiente al vencimiento del 1o. de Julio del actual para la amortización de los Empréstitos de Pavimentación de 1904, Leyes 4391 y 5007, y de 1910 Ley 9142, siendo el fondo amortizante respectivamente de pesos m|l 43.500 y $ m|l 369.300, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio, debiendo entregarse los Bonos de 1904 con el cupón adherido de Octubre de 1924; y los Bonos de la Ley 9142 con el cupón de Enero de 1925.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Junio 24 de 1924. — El Secretario.

v-8 julio

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública hasta el quince de Julio próximo, para presentar propuestas por la ejecución total de las obras del edificio proyectado para la Sucursal del Banco en Junín (Provincia de Buenos Aires).

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en las Gerencias de la Casa Central y de la Sucursal indicada.

Las propuestas deben presentarse con el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363, o en la de la Sucursal referida, antes de las 15 h. del día señalado, fecha en que serán abiertas en la primera, en presencia de los que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en la mencionada Sucursal, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924. — Los Gerentes.

v-15 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Curapaligüe 727.—U. T. 55 Flores

Segundo llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento, durante el corriente mes de Julio, de los artículos de uso y consumo que a continuación se detallan:

Pan—

4.000 kilos de pan de 1ra. calidad, tipo francés, en pancitos de 80 gramos c|u.

Lavado—

11.000 piezas de ropa lavadas y estiradas.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del establecimiento, el día 10 del corriente, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, muestras, etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento, cualquier día hábil, de las 14 a las 18 horas.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924. — El Secretario.

v10 julio

INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS SORDO-MUDAS

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a 2a. licitación privada para la provisión, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre próximos de los artículos que a continuación se detallan; de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Carne y pescado—

5.000 kilos carne vaquillona de 1a., especial, clasificada en la forma siguiente: nalga del medio, falda, pecho, costillar, lomo, bifes y cuadril, especificando el precio de cada clase.

400 kilogramos huesos, cadera o rodilla.

200 kilos de grasa pella de 1a.

1.000 kilogramos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.

60 kilos pejerrey fresco u otro pescado en proporción.

50 kilos panceta de 1a.

Verduras—

800 atados verduritas surtidas (zanahoria, puerro, nabo, apio y perejil).

20 docenas zapallitos.

40 docenas tomates.

45 docenas ajíes.

6 docenas atados espinacas.

6 docenas atados acelgas.

6 docenas atados coliflores.

10 docenas atados salsifís.

10 docenas atados espárragos.

20 kilogramos chauchas.

60 docenas lechugas o escarolas.

20 zapallos angola.

30 docenas repollos.

20 kilos ajos.

60 kilos cebollas blancas y grandes

Frutas—

200 docenas frutas de primera, surtidas de la estación.

2.000 piezas fruta de la estación.

Pan y harina—

4.000 kilos de pan de primera, en panes de 100 gramos cada uno.

500 kilos de harina de 1a. 00000.

Leche y manteca—

3.600 litros de leche pasteurizada.

500 litros de leche caliente.

30 kilos de manteca fresca.

Papas y batatas—

3.000 kilos papas de 1a., especiales, de Mar del Plata, limpias y grandes.

3.000 kilos de batatas de 1a., especiales, de Mar del Plata, limpias y grandes.

Lavado—

5.000 piezas de ropa lavada.

Calzado—

24 pares de botas colegiales, boxcalf, cosidas, No. 30 al 38.

24 cajas pomada calzado marca Cobra.

Ropería—

3 piezas liencillo blanco.

50 metros alemanesco.

2 docenas lienzos para despensa enfermería y talleres.

12 frazadas de lana.

2 docenas servilletas hilo y algodón según muestra.

36 pares guantes, grises obscuros, diferentes números, según muestra.

12 cepillos para dientes.

1 pieza elástica p|ligas.

1 pieza elástico para sombreros

12 cepillos para uñas.

6 tijeras para uñas, de acero.

2 docenas medias francesas No. 20 a 24.

1 docena medias blancas, No. 20 a 24.

1 docena camisetas algodón, (tamaño regular).

1 docena toallas granité.

3 docenas servilletas algodón.

2 docenas repasadores algodón.

2 docenas repasadores hilo.

4 docenas pañuelos.

1 1|2 docena peines largos.

1|2 docena peines finos.

1 docena pares de guantes blancos.

4 gruesas broches negros de presión.

2 gruesas broches blancos de presión.

10 sombreros de castor azules.

12 piezas cinta para centímetros.

1 pieza cotonada a cuadros.

1 pieza cotonada lisa.

2 piezas bramante

1 pieza clarín blanco.

4 piezas cinta otomana azul de 1 1|2 ctms. ancho.

5 piezas cinta otomana azul de 5 ctms. ancho.

6 rollos cinta hilera blanca.

2 cajas madejas de hilo punzó número 3.

6 cajas ovillos de hilo negro para zurcir.

2 cajas ovillos de hilo blanco para zurcir.

8 cajas alfileres de acero.

40 metros uso doméstico.

50 metros sarga azul marino.

30 metros satiné gris obscuro.

20 metros mesalina blanca (buena clase).

50 paquetes de agujas No. 5 a 10 (marca Corazón).

6 paquetes de agujas para máquina No. 1|2.

10 frazadas de algodón.

1 bandera argentina con sol, 4 1|2 metros largo.

1 pieza cotonada gris s|m.

Muebles—

6 camas fierro.

6 colchones y almohadas 15 k.

4 escritorios 5 cajones.

1 archivo de fierro.

2 armarios cedro s|m.

6 mesas de luz cedro s|m.

2 bibliotecas s|m.

2 calentadores eléctricos para baño.

100 sillas de Viena.

20 bancos para jardín.

Materiales y útiles para talleres—

1 docena carreteles hilo colores rosa, celeste y punzó (4 de cada color).

8 docenas carreteles hilo blanco marca Cadena, dif. números.

8 docenas carreteles hilo negro marca Cadena, dif. números.

40 docenas carreteles hilo lustre, blanco y negro.

3 docenas carreteles hilo negro Kern.

10 docenas bobinas algodón letra 900 metros.

10 docenas hilo bordar blanco.

10 docenas hilo bordar punzó.

25 ovillos algodón zurcir blanco.

25 ovillos algodón zurcir negro.

3 gruesas broches presión.

250 gruesas alfileres de acero.

150 paquetes agujas, marca Corazón

150 paquetes agujas para máquinas Singer No. 1|2.

100 paquetes agujas para máquina 13 1|2 punta redonda.

12 paquetes agujas para sastre.

1 doc. cintas métricas.

3 doc. dedales dif. tamaños.

2 correas para máq. 18x2.

8 agujas para lesnas.

1 doc. gomas para devanador de máq.

1 doc. agujas crochet No. 9 y 25.

1|2 doc. agujas crochet para bordar No. 22 o 24.

1 máquina "Surjeteuse".

100 agujas máq. Brosser No. 8.

2 pares pinzas para guantes.

12 carreteles de hilo colores blanco rosa, celeste y naranjado.

1 metro bayeta roja de 1.20 de ancho.

2 banquitos porta-almohadillas, de 3 pies.

1 máquina para vainillar.

1 máquina para pegar botones.

1 tabla planchar.

4 kilos aceite máquina Singer.

1 gruesa broches de gancho.

50 metros dril blanco.

5 piezas cambrai blanco fino.

30 gruesas botones nácar, dif. tamaños.

18 paquetes alambre acerado.

3 metros tela verde preparados para helechos, etc.

15 pliegos papel de seda verde y marrón.

60 metros tubos caucho para tallos

100 metros lana amarilla para centros y aroma.

6 paquetes goma arábiga para flores.

10 metros felpilla para lirios.

2 gruesas cálices de goma para claveles y rosas.

4 gruesas semillas para rosas, anémonas, amapolas y azucenas.

1 docena frasquitos con colores firmes de 30 gramos cada uno.

10 gruesas hojas p. begonias, jazmín, rosa, orquídeas, crisantemos, jazmín del país y miosotis.

12 agujas nikeladas p. tejer.

1 armario de cedro p. labores.

1 kilo alambre galvanizado s|m.

1 tarro barniz japalapa.

1 tarro de barniz cedro.

6 cajas de cartón a elegir tamaño y clase.

2 cajas de cartón tamaño grande.

9 metros granité de hilo.

12 tijeras de acero finas.

1 bastidor de pie.

1 bastidor de tambor.

1 doc. frazadas algodón.

1 tenaza de hierro.

2 telares para género y art. de punto.

1 máquina para tejer medias completas.

1 máquina para lavar ropa.

2 estufas salamandras.

1 instalación para secar ropa.

1 máquina de planchar.

2 estufas eléctricas

1 docena planchas eléctricas completas (a elegir marca).

1 pieza cambray blanco.

1 pieza tela preparada para jazmín.

5 metros cambray o muselina de color.

30 mts. caucho para crisantemos y junquillos.

4 carreteles seda marrón y verde.

12 rollitos alambre fino.

Bazar y ferretería—

2 asaderas de hierro batido de 40 por 60.

2 ollas enlozadas de 30 litros c|a.

6 cacerolas enlozadas de 1, 2, 3, 5, 10 y 15 litros cada una.

2 hervideras enlozadas de cinco litros cada una.

2 coladores grandes enlozados con mango.

1 docena vasos de un litro.

1 felpudo 100 por 0.90.

1 felpudo 150 por 100.

6 felpudos 0.90x80.

1 pala de hierro batido.

1 docena saleros cristal.

1 bandeja niquelada.

5 docenas cucharas Germania.

5 docenas cuchillos Germania.

5 docenas tenedores Germania.

5 docenas cucharitas Germania.

10 docenas cubiertos para postre Germania.

2 coladores para caldo, grandes.

12 fuentes enlozadas blancas hondas

12 fuentes enlozadas blancas playas.

1 batidor para huevos.

1 máquina para pelar papas.

12 botellones de vidrio 3|4 litros.

12 botellones de vidrio 2 litros.

1 sopera loza blanca.

2 budineras (chica y mediana).

1 panera niquelada.

3 depósitos agua p. w. c. Sweck.

6 docenas platos loza piedra.

6 docenas tazas loza grandes.

5 docenas tazas loza café.

6 docenas vasos.

2 kilos cola inglesa.

2 kilos cola del país.

4 docenas tiradores de pestillo para mesa.

4 docenas bulones surtidos.

1 docena manijas niqueladas.

1|2 docena paquetes tornillos de tamaño surtido.

1 docena cerraduras.

1 docena visagras.

2 kilos cuerda para persiana.

1|2 docena canillas para agua.

1|2 docena sopapas.

1|2 docena ganchos

1 tijera para cortar lata.

6 pasadores de puertas, largos.

3 candados Miller.

10 metros cadena para persiana.

1 lata nafta

2 litros ácido muriático.

6 kilos estaño.

6 limas surtidas.

3 rollos cinta negra.
8 portalámparas.
8 llaves 6 ampéres.
50 lámparas 50 bujías, 220 volt. (filamento metálico).
50 lámparas 32 bujías 220 volt.
15 lámparas 25 bujías 220 volt.
15 lámparas redondas, medio opacas.
30 lámparas "Mignon".
12 lámparas M. W., 100 y 200 bujías, 220 volt.
4 lámparas M. W. 400 bujías 220 volt.
8 kilos sal amoníaco.
1 kilo estaño de 33 o|o grados.
2 timbres de Charmais.
1 rollo alambre de 1000 volt.
40 metros cables de plomo 1000 volt
200 mts. alambre 2 m|m. aislador para 500 volts.
50 grampas dobles Bergman.
100 mts. Cordón flexible 1 1|2 m|ms. 1000 volts.
100 mts. cordón flexible 0.80 m|m. 1000 volts.
200 aisladores porcelana.
200 tornillos rosca p|aisladores.
6 interceptores unipolares 30 amp.
100 mts. cable blindado para luz.
10 tablas pino tea, largo 14.
20 listones pino tea No. 7, largo 14 pies.
10 tablas cedro limpio, largo 14 pies
10 listones Brasil blanco, largo 14 pies.
1 metro arena fina.
10 metros arena gruesa.
1 metro polvo ladrillo.
1 barrica portland.
100 kilos cal Córdoba.
1 carretilla mano.
1 piedra afilar guadaña.
1 máquina para cortar césped de 35 cents.
12 rollos de esterilla para sillas.
5 agujas largas para id.
50 hojas papel de lija dif. Nos.
50 cincs Lechanche No. 2.
24 porosos.
6 mechas surtidas.
100 metros alambre 1|5 mm.
100 aisladores porcelana regular tamaño.
1 metro fibra.
4 chapas de cinc 9 pies.
10 paquetes clavos surtidos.
1|2 kilo tachuelas.
50 baldosas de 15 x 15, blancas.
1 kilo composición parafina Dixva para conexiones.
6 hojas sierras de 12 c. para cortar metales.
10 kilos goma laca.
10 kilos tiza.
20 pintura "Pajarito".
1 lata aguarrás.
3 lata aceite, linaza "Dos Anclas"
1 lata barniz "Carriage".
6 pinceles.
4 cajas plumas Nos. 351 y 516.
1 caja plumas Perry No. 27 (clásicas).
50 block cartas "Esmerco".
15 kilos papel de block rayado y cuadriculado.
10 kilos papel manila para moldes.
24 cuadernos tapas duras No. 160 y 170.
20 pliegos papel Canso.
25 cuadernillos papel cuadriculado de oficio.
25 cuadernillos papel de cuentas, de oficio.
3 cajas chinches.
12 talonarios para recibos s|n.
24 talonarios para vales s|n.
2 libros caja, No. 3455 L.
1 libro copiador No. 1956.
1 docena aprieta papeles s|m.
4 frascos tinta china.
1 frasco tinta para sello, azul.
1 litro tinta azul de copiar.
6 litros tinta azul para escribir.
1|2 litro tinta colorada.
1 litro goma.
1 auto copista.
2 frascos tinta pa. id.
4 cajas tiza blanca.
6 raspadores contador.
2 Eurekas.
12 gomas máquina escribir.
1 mineógrafo.

Farmacia—
2 litros aceite recino.
1 kilo sulfato de soda.
2 kilos magnesia calcinada.
5 kilos bicarbonato de soda.
300 gr. clorato de potasa.
300 gr. glicerina pura.
150 gr. vaselina blanca.
150 gr. yodo.
12 paquetes algodón.
12 vendas 005.
1 litro árnica.
1|2 litro linimento Stock.
1|2 litro linimento calcáreo.
3 paquetes gasa.
50 gr. benzonaftol.
1|2 k. ácido bórico.
20 gr. aspirina.
2 pinceles para yodo.
100 gr. alcanfor.
1.000 pastillas formolina.
2 frascos cianuro de potasio.
150 gr. glicerina fenicada.
3 mts. goma para irrigador.
1 frasco agua de azahar.
1 k. talco.
12 cepillos para uñas.
1 frasco formolina líquida.

Las propuestas serán abiertas el día 7 de Julio de 1924, a las 15 horas, en el local del Instituto, Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del establecimiento, a disposición de los interesados, los días hábiles de las 14 a las 17. — La Dirección.

v7 julio.

ESCUELA INDUSTRIAL DE LA NACION

Paseo Colón 650

Llámase a licitación pública para el 1 de Agosto para la provisión de un motor Diesel horizontal de 25 caballos, Otto Deutz Legítimo. El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Escuela.

Buenos Aires, Julio 2 de 1924.

v2 agosto.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. 723-E-922. — Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 15 de Julio próximo, para contratar la construcción de obras sanitarias e instalación de baños en el edificio que ocupa la escuela para niños débiles No. 2 en el Parque Chacabuco. Datos en Dirección Gral. de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2o. piso). — El Secretario General.

v-15 julio

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 15 de Julio próximo, para adquirir los artículos de los ramos de mueblería, carpintería y ferretería necesarios a las escuelas de esta dependencia, durante el curso de 1925. Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña No. 935). — El secretario General.

v16 julio

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del día 7 de Julio próximo, para la elección y adquisición de los textos de lectura y varios, cuadernos de caligrafía y dibujo, etc., con destino a las escuelas de esta dependencia para el curso de 1925. Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v-7 julio

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 28 de Julio próximo, para contratar la provisión de artículos alimenticios y de limpieza, y combustible, necesarios a las escuelas para niños débiles de la Capital, durante el presente curso. Datos, en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña No. 935).— El Secretario General.

v28 julio

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 29 de Julio próximo para la adquisición de artículos necesarios a las escuelas para niños débiles Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v29 julio

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Maipú 1241

Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio del corriente año a las catorce horas, para la provisión de calderas, bombas de inyección, cremalleras, [illegible], cables de acero, [illegible], grampas de acero, tornillos para grapas, trépanos, machos cónicos y tijeras golpeadoras. Por bases y pliegos de condiciones dirigirse a la oficina de Hidrología y Perforaciones, Maipú 1241. — M. Catalano, secretario.

v-15 julio

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de un auto-camión.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de agosto del corriente año, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Compras, Belgrano 124, 1er. piso. — C. Berro Madero, Director General.

o|5198 v-4 agosto

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios, destinadas a las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 4 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, [illegible] de Junio de 1924.— L. Celasco, secretario.

v3 septb.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de cañería de material vítreo, destinada a las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 28 de Agosto próximo a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires 26 de Junio de 1924. — L. Celasco secretario.

v27 agosto.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cañerías de hierro fundido, destinadas a las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 28 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924. —L. Celasco, secretario.

v27 agosto.

Por disposición del Directorio, se llama a subasta pública, para la venta de (20.000) veinte mil toneladas métricas de residuos provenientes de la fabricación de alúmino férrico que la Institución produce en el Establecimiento Recoleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Charcas 1840), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las 15 horas, en presencia de los interesa- Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 28 de Julio próximo, a las dos que concurran al acto.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1924.— L. Celasco, secretario.

v-26 julio

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua a la misma ciudad; de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el 3 de Diciembre próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el 10 del mismo mes a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1924.— L. Celasco, secretario.

v-10 diciembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cañería de hierro fundido, destinada a las obras de saneamiento de Concepción del Uruguay y Avellaneda, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 11 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 julio

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cañería de material vítreo, destinada a las obras de saneamiento de Concepción del Uruguay y de Avellaneda, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 31 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 25 de Mayo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v30 julio.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios, destinados a las obras de saneamiento de Concepción del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle

Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 31 de Julio próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v30 julio.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de la maquinaria destinada a las obras de provisión de agua a las Villas de Junín, Rivadavia y San Martín de Mendoza, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 16 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 septiembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para el suministro de cañería de acero y accesorios destinados al nuevo conducto de toma de provisión de agua a la ciudad de Mendoza, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 septiembre

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a Puerto Madryn (Territorio del Chubut), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 30 de Junio próximo, a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1924. — L. Celasco, Secretario.

v28 junio

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la población de San Rafael (Provincia de Mendoza), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, de 13 a 15 horas, y en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 14 de julio próximo, o en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el día 7 del mismo mes, y serán abiertas en esta Capital, calle Charcas 1840, el 14 de julio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1924. — L. Celasco, secretario

v 12 julio

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de 25.000 kilogramos de cobre, 12.000 kilogramos de estaño y 15.000 kilogramos de cinc, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Charcas 1840), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 4 de Agosto próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924. — L. Celasco, Secretario.

v2 agosto

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua a las villas de Junín, Rivadavia y San Martín (provincia de Mendoza), de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas, y en el Juzgado Federal de Mendoza.

Cada licitante presentará dos propuestas en la forma indicada en el art. 55 del citado pliego de condiciones, acompañando el papel sellado respectivo y el certificado de depósito que determina el art. 56 del mismo.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio (calle Charcas 1840), antes de las 15 horas del día 18 de Julio próximo, en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el día 11 del mismo mes, y serán abiertas en esta Capital, calle Charcas 1840, el día 18 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 1o. de Mayo de 1924. — L. Celasco, Secretario.

v17 julio

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de maquinaria destinada a una usina hidroeléctrica a instalarse en la ciudad de Mendoza, destinada al abastecimiento de energía para la construcción del túnel a través de la Precordillera, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 6 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-5 octubre

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de Rawson (Territorio del Chubut), de acuerdo en todo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 30 de Junio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-28 junio

Construcción de cloacas domiciliarias

Se hace saber a los propietarios de fincas situadas en zonas de esta Capital, cuyos plazos para la construcción de cloacas domiciliarias ya han vencido, y que a pesar de ello no hubieren construído aún esas obras, que el Directorio les acuerda un último plazo hasta el 31 de Diciembre próximo para hacerlo, suspendiéndose por el mismo término el cobro de las multas impuestas.

En las Oficinas Centrales y en las de los Distritos de la Institución, se facilitarán a los interesados los datos e informaciones que fuesen requeridos.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1924.

v12 julio.

Saneamiento de la Ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires)

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras necesarias para el desagüe cloacal de la ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Charcas 1840), los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 4 de Agosto próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 3 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-2 agosto

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día cinco de Agosto próximo, a las 11 horas, para la provisión de dos camiones automóviles con capacidad para 4.000 kgs. de carga cada uno, con destino a las Secciones IV y XIII de esta Repartición.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

o|5201 v4 agosto

Llámase a licitación pública para el día 25 de Julio próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Unzué a Bolívar, Zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Junio 25 de 1924

O|5192 v24 julio.

Llámase a licitación pública para el día 1 de Agosto próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Cabrera a Tegua, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 2 de 1924.

O|5195 v24 julio.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 7 de Julio próximo, a las 14.20 horas, para la provisión de: aceites y grasa, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en el formulario que corresponde al expediente O C. 6299|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v7 julio.

Llámase a presentación de propuestas para el día 8 de Julio próximo, a las 14.20 horas, para la provisión de maderas pino-tea, brasil y blanco cedro y roble en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 0256|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 julio

Llámase a presentación de propuestas para el día 10 de Julio de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de 15.000 rieles para postes telegráficos, con sujeción a las bases de licitación y especificaciones correspondientes al expediente O. C. 3151|24 Of. 11.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v10 julio

Llámase a presentación de propuestas para el día 1o. de Agosto próximo, a las 14.20 horas, para la provisión de: mesas, canaletas, armarios de cedro y cruceta de lapacho, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 4310|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v1o. agosto

Llámase a presentación de propuestas para el día 14 de Julio, a las 14.20 horas, para la provisión de carretillas, zorras, repuestos para zorras y cuadriciclos de vías, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los respectivos formularios.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v14 julio

Llámase a presentación de propuestas para el día 24 de Julio a las 14.20 horas para la provisión de hierro galvanizado en chapas lisas y canaletas caballetes de hierro galvanizado para techos y canaletas de hierro galvanizado para desagüe en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3173|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado. — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La administración.

v24 julio.

Llámase a presentación de propuestas para el día 14 de Julio a las 14.20 horas para la provisión de caños y mangas de goma, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los respectivos formularios.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros y de los Ferrocarriles del Estado. — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v14 julio.

Llámase a licitación para la construcción de un galpón de mampostería de 1000m60 por 15m60 en la Est. "Clodomira" (F. C. C. N. A.).

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 29 de Julio del corriente año, en el Dpto. Técnico, calle Perú 674. La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Julio de 1924. — La Administración.

v29 julio

Llámase a presentación de propuestas para el día 21 de Julio de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de: Acuarelas, planógrafo, escuadras, piolín, resmas papel oficio, artículos de escritorio, fichas y sellos varios, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios de presupuesto que corresponde al expediente número 7115|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalado, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v21 julio

Llámase a licitación para la construcción de un galpón de mampostería de 100 m. por 30 m. en la Est. "Laguna Paiva" (F. C. C. N. A.).

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 21 de Julio del corriente año, en el Depto. Técnico, calle Perú 674. La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Julio de 1924. —La Administración.

v21 julio

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Rosalía Mercedes Amadeo de Amadeo, por sí y su hija menor María Mercedes Amadeo, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-Auxiliar de la Lotería de Beneficencia de la Capital, don Alfredo Amadeo.

Buenos Aires, Julio 2 de 1924. — El Secretario.

v-7 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Fermín Reyes, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1924. — El Secretario.

v4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pratt, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924. — El Secretario.

v[illegible] julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace sabe ra todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Alfano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1924. — El Secretario.

v28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio Meiriño, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1924. — El Secretario.

v[illegible] julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eusebio Burgos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1924. — El secretario.

v6 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Minutiello, que deben apersonarse a la sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1924. — El secretario.

v6 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rodolfo Miguel Justoni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924. — El Secretario.

v- 23 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco M. Piñeiro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924. — El Secretario.

v-19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Temporelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924. — El Secretario.

v-19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Cacciatore, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1924. — El Secretario.

v28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Duga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 11 de 1924. — El Secretario.

v19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Domínguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924. — El Secretario.

v-19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Righini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1924. — El Secretario.

v-19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Saverio Martinella, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1924. — El Secretario.

v-7 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Alzogaray, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924. — El Secretario.

v-7 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Coto (o Ceta), que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924. — El Secretario.

v16 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Mauro De Cesare, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 5 de 1924. — El Secretario.

v14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Tomás Ermindo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 4 de 1924. — El Secretario.

v14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Diego Marín, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924 — El Secretario.

v14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1924. — El Secretario.

v26 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benito Alvarez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trbaajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1924. — El Secretario.

v-29 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilacio-

nes y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cupertino Lemos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 26 de 1924. — El Secretario.
v4 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Rosa Anderson Fyhn de Villegas, por sí y su hija menor Rosa Emelina Villegas, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don Luis Villegas.
Buenos Aires, Julio 3 de 1924. — El Secretario.
v-8 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ercilia Gutiérrez de Vargas, por sí y sus hijos menores Humberto, Juan Amadeo y Elvira Vargas, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-maquinista de 5a. de los FF. CC. del Estado, don Manuel Vargas.
Buenos Aires, Julio 3 de 1924. — El Secretario.
v-8 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Beatriz D'Ambrosio de Spagnoletti, en su carácter de viuda del ex-amehacador de 2a. de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Víctor Spagnoletti.
Buenos Aires, Julio 3 de 1924. — El Secretario.
v-8 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Elena Remonteo de Cruz Belvis, por sí y sus hijos menores María Elena Selva, Esilda Dora, Eleodoro, Juan Carlos y Elvira Emma Cruz Belvis, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos don Eleodoro Cruz Belvis.
Buenos Aires, Julio 3 de 1924. — El Secretario.
v8 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Rosa Canelo de López, por sí y su hijo menor Angel López, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Fausto López.
Buenos Aires, Julio 3 de 1924. — El Secretario.
v8julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Sofía Cariaca de Barbosa, por sí y sus hijos menores Josefa Sofía, Felisa, Gilberto Rosendo, Leoncia Sergia, Eduardo Uruguay, Alfredo Ignacio y Héctor Silvano Barbosa, y la señorita Palmira Eusebia Barbosa, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Ayudante de 2a. de la Prefectura General de Puertos don Fabián Barbosa.
Buenos Aires, Julio 3 de 1924. — El Secretario.
v8 julio

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, al señor Cirino Greco, para que dentro del mismo ingrese a Tesorería General o gire a su orden, las siguientes cantidades, que dejó adeudando su afianzado, el señor Alberto Mosquera, ex jefe de la Oficina de Correos de "Cañuelas", Dto. II, por los siguientes conceptos:
$ 3.633.26 m|nal, déficits en fondos de la Dirección de Correos y Telégrafos.
$ 486.84 m|nal. déficit en fondos de la Caja Nacional de Ahorro Postal, y
$ 11 m|nal. (once pesos moneda nacional), por reposición de fojas actuadas con tal motivo, en el expediente ante la Repartición citada. A dichas cantidades deberá sumarse el importe de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.
Precio de la publicación. $ 24.
E. 5 julio spp. 202 v17 julio

Buenos Aires, Junio 26 de 1924.
Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Abraham Cornistein, para que dentro del plazo de diez días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, al cantidad de $ 390 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de un préstamo de semilla que le fuera otorgado por intermedio del Ministerio de Agricultura de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del 15 de Marzo de 1917, con más la cantidad de $ 193.70 m|n. por los intereses correspondientes, desde el 1o. de Abril de 1918, hasta el 15 del corriente, debiendo remitir, a la Secretaría de la citada Repartición, un sello valor de $ 10 m|n. por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.
Precio de la publicación. $ 24.
E. 5 julio spp. 203 v17 julio

Buenos Aires, Julio 1o. de 1924.
Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Gabriel Naistat, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de pesos 335 m|n que adeuda al Fisco en concepto de un préstamo de semilla que le fuera otorgado por intermedio del Ministerio de Agricultura de la Nación, en el año 1917, con más la cantidad de $ 167.50 m|n. por los intereses correspondientes, desde el 1o. de Abril de 1918 hasta el 30 de Junio ppdo., al tipo de 8 o|o de interés anual; debiendo remitir a la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de $ 12 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.
Precio de la publicación $ 24.
E. 5 julio spp. 204 v17 julio

Buenos Aires, Julio 2 de 1924.
Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Agustín Jacobe, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de recepción de la presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación la cantidad de $ 494.48 m|n, que adeuda al Fisco, en concepto de saldo de un préstamo de semillas que le fuera otorgado por intermedio del Ministerio de Agricultura, en el año 1917, con más la cantidad de $ 247.17 m|n, por los intereses correspondientes, desde el 1o. de Abril de 1918 hasta el 1o. del corriente, al tipo de 8 o|o de interés anual, debiendo remitir a la Secretaría de la citada Repartición, un sello valor de $ 12 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.
Precio de la publicación. $ 24.
E. 5 julio spp. 205 v17 julio

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de muestras y encomiendas de la Dna. Norte No. 1163 R. o 354 M. o 607 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.
Marca N. Salvatori, sin número, 1 bulto, vapor Formosa, serie B 4593, fecha de entrada Agosto 21|923.
Marca G C, sin número, 1 cajón, vapor Araguaya, serie B 6499, fecha de entrada Noviembre 14|923.
Marca en diamante C A H arriba W M, número 5416, 1 bulto, vapor Princesa, serie B 6547, fecha de entrada Noviembre 19|923.
Marca P H J A, sin número, 1 bulto, vapor Orania, serie C 63, fecha de entrada Enero 2|924.
Marca G 2173, sin número, 1 bulto, vapor H. Rever, serie C 122, fecha de entrada Enero 4|924.
Marca en diamante M H, número 389, 1 bulto, vapor S. Cross, serie C 127, fecha de entrada Enero 5|924.
Marca E T abajo B A, sin número, 1 bulto, vapor Eubé, serie C 132, fecha de entrada Enero 5|924.
Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Gral. Belgrano, serie C 134, fecha de entrada Enero 5|924.
Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Gral. Belgrano, serie C 135, fecha de entrada Enero 5|924.
Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Gral. Belgrano, serie C 136, fecha de entrada Enero 5|924.
Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Gral. Belgrano, serie C 137, fecha de entrada Enero 5|924
Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Gral. Belgrano, serie C 143, fecha de entrada Enero 5|924.
Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Gral. Belgrano, serie C 219, fecha de entrada Enero 8|924.
Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor H. Glen, serie C 243, fecha de entrada Enero 9|924.
Marca Rotulado, sin número, 1 bulto vapor Desna, serie C 305, fecha de entrada Enero 9|924.
Marca E. D. Esfony, sin número, 1 cajón, vapor Formosa, serie C 314, fecha de entrada Enero 15|924.
Marca E. D. Esfony, sin número, 1 cajón, vapor Formosa, serie C 315, fecha de entrada Enero 15|924.
Marca L C, número 10, 1 cajón, vapor Groix, serie 408, fecha de entrada Enero 16|924.
Marca S D, sin número, 1 casco, vapor H. Enterprise, serie C 425, fecha de entrada Enero 16|924.
Marca E. Masumini, sin número, 1 cajón, vapor A. Legion, serie C 463, fecha de entrada Enero 19|924.
Marca España Express, sin número, 1 bulto, vapor Reina V. Eugenia, serie C 658, fecha de entrada Enero 23|924.
Marca J. Borcaí, sin número, 1 bulto, vapor Reina V. Eugenia, serie C 684, fecha de entrada Enero 23|924.
Marca España Express, sin número, 1 bulto, vapor Reina V. Eugenia, serie C 689, fecha de entrada Enero 23|924.
Marca W C, sin número, 1 bulto, vapor Andes, serie C 770, fecha de entrada Enero 29|924.
Marca en diamante W A L, sin número, 1 bulto, H. Loch, serie C 793, fecha de entrada Enero 29|924.
Marca D C, sin número, 1 bulto, vapor C. Battisti, serie C 842, fecha de entrada Enero 30|924.
Marca C. Zuccone, sin número, 1 bulto, vapor Napoli, serie Z 3724, fecha de entrada Septiembre 17|923.
Marca C. Zuccone, sin número, 1 bulto, vapor Napoli, serie Z 3725, fecha de entrada Septiembre 17|923.
Marca A. Branco, sin número, 1 bulto, vapor Re Vittorio, serie Z 3951, fecha de entrada Septiembre 27|923.
Marca T. Vicenzo, sin número, 1 paquete, vapor Re Vittorio, serie Z 5104, fecha de entrada Noviembre 15|923.
Marca G. Ramadoni, sin número, 1 paquete, vapor Indiana, serie Z 5517, fecha de entrada Diciembre 4|923.
Marca F. Garry, sin número, 1 paquete, vapor Alba, serie Z 5528, fecha de entrada Diciembre 4|923.
Marca L. González Troncoso, s|número, 1 bulto, vapor Cap. Polonio, serie Z 5789, fecha de entrada Dbr. 11|923.
Marca E. Dusset, sin número, 1 caja, vapor Meduana, serie Z 6134, fecha de entrada Diicembre 31|923.
Marca E. Dusset, sin número, 1 caja, vapor Meduana, serie Z 6135, fecha de entrada Diciembre 31|923.
Marca Banco Germánico, sin número, 1 caja, vapor T. Internacional, serie Z 81, fecha de entrada Enero 8|924.
Marca N. Haase, sin número, 1 paquete, vapor La Coruña, serie Z 102, fecha de entrada Enero 11|924.
Marca M. Scolto, sin número, 1 lío, vapor Regina D'Italia, serie Z 111, fecha de entrada Enero 14|924.
Marca Oscar Gengebach, sin número, 1 paquete, vapor La Coruña, serie Z 116, fecha de entrada Enero 14|924.
Marca Pr. Pardo, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie Z 211, fecha de entrada Enero 24|924.
Marca Fretz Lauw, sin número, 1 paquete, vapor Gelria, serie Z 237, fecha de entrada Enero 28|924.
Marca F. Melchust, sin número, 1 paquete, vapor Wesser, serie Z 395, fecha de entrada Febrero 4|924.
Marca S. Castiglioni, sin número, 1 paquete, vapor Taormina, serie Z 422, fecha de entrada Febrero 11|924.
Marca J. Trejas, sin número, 1 baúl, vapor Arlanza, serie Z 440, fecha de entrada Febrero 12|924.
Marca M. Tacola, sin número, 1 cajón, vapor Vandiek, serie C 444, fecha de entrada Febrero 12|924.
Marca A. A. Martínez, sin número, 1 bulto, vapor Holm, serie Z 447, fecha de entrada Febrero 12|924.
Marca S. Bas, sin número, 1 lío, vapor Avon, serie Z 620, fecha de entrada Febrero 26|924.
v-17 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 141 E. o 77 E., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio de 1912.
Marca E. Amazzini, número 13841, 1 bulto, fecha de entrada año 1921.
Marca Banco Holandés, núm. 15335, 1 bulto, fecha de entrada año 1923.
Marca Franz Passenhein, núm. 6090, 1 bulto, fecha de entrada año 1924.
Marca A. Landívar, número 0708, 1 bulto, fecha de entrada año 1924.
Marca R. King, número 111187, 1 bulto, fecha de entrada año 1923.
Marca M. S. de Romero, número 110999, 1 bulto, fecha de entrada año 1923.
Marca Jesús Ventura, número 0242, 1 bulto, fecha de entrada año 1924.

Marca A. Gueno, número 84268, 1 bulto, fecha de entrada año 1923.

Marca Ing. Michel, número 82007, 1 bulto, fecha de entrada año 1923.

Marca S. C. Benedetti, núm. 57534, 1 bulto, fecha de entrada año 1922.

Marca W. Wammer, número 124696, 1 bulto, fecha de entrada año 1923.

Marca Luis Goye y Cía., núm. 112959, 1 bulto, fecha de entrada año 1923.

Marca O. Fernández, número 2802, 1 bulto, fecha de entrada año 1924.

El Jefe.

v-18 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Buenaventura Comforte, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 23 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e1 julio s|pp 1318 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho, el procesado Francisco Javier Morales, en el sumario que se le instruye por los delitos de rapto y violación de la menor María Silvestra González, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán, al centro.

Buenos Aires, Junio 25 de 1924. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e1 julio s|pp 1319 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se cita por medio del presente, que se publicará por treinta días, al encausado Saverio Ragno, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por substracción de materiales de propiedad del Estado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 139, 141 y 143 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

La causa tramita por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Junio cuatro de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1344 v-5 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Nicolás Amol, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente ,comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde .

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1332 v-5 agosto

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se cita por medio del presente, que se publicará por quince días, a don Archibaldo Jutton Elías, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho con motivo de la presentación del señor Procurador Fiscal preparando la demanda regida por el Art. 60 de la ley No. 50, bajo apercibimiento de nombrarse, a fin de que lo represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Mayo 30 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1337 v-18 julio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Fernando M. Colombres, se cita a doña Indalecia Serra, por el término de cinco días, cada mes y por espacio de seis meses, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio que sobre presunción de su fallecimiento ha promovido el representante del Consejo Nacional de Educación, habiéndosele designado como defensor, al oficial de ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1923. — Víctor Sanfulio, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 895 v-5 julio

e-1o. agosto s|p.p. 895 v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Ernesto Senator, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e1 julio s|pp 1313 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos Ernesto Núñez Carmona (a) "Pata de Palo" y a Esmeralda Sánchez, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 24 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e1 julio s|pp 1315 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Trigoyen se cita, se llama y emplaza al prófugo Hugo Mac Lean, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay. Tercer piso.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e1 julio s|pp 1317 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, a cargo interinamente del Despacho de la Secretaría del suscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Josefa F. de Serra o Emma Abadie, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por hurto se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no concurriere.

Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretaría, 4 de Junio de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

e13 junio s|pp 1294 v19 julio.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Agustín N. Matienzo, se le hace saber por medio del presente, que se publicará por quince días, a don Manuel Fernández, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se le cita para que comparezca en la audiencia del día siete de Julio del corriente año, a las catorce, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 60 de la ley No. 50, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Mayo 23 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1334 v-18 julio

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Agustín N. Matienzo, se le hace saber por medio del presente, que se publicará por quince días, a don Enrique Fynn, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se le cita para que comparezca en la audiencia del día once de Julio del corriente año, a las catorce, a los efectos de lo dispuesto por el art. 60 de la ley No. 50, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces dl Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Mayo 23 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1335 v-18 julio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Concepción Vendito o Venditto de D'Onofrio, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924. — Eduardo Rojas, secretario.

e-21 junio s|p.p. 1310 v-26 julio

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se cita por medio del presente que se publicará por quince días, a don Ramón Ormello, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho con motivo de la presentación del señor Procurador Fiscal preparando la demanda regida por el art. 60 de la ley No. 50, bajo apercibimiento de nombrarse, a fin de que lo represente al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Mayo 30 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1342 v-18 julio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Fernando M. Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Galileo Migone, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924. — Víctor Sandalio, secretario.

e-5 junio s|p.p. 1253 v-11 julio

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se le hace saber por medio del presente, que se publicará por quince días, a don Santiago Ward, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se le cita para que comparezca en la audiencia del día cuatro de Julio del corriente año, a las catorce, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 60 de la ley No. 50, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Mayo 23 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1347 v-18 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Simón Velardo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1924. — L. Demaría, secretario.

E. 13 junio spp. 1231 v19 julio

Por disposición del señor de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Eugenio Cantaloup, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 1o. julio spp. 1327 v5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José López, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 1o. julio spp. 1323 v5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Leone del Molin, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e1 julio s|pp 1321 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Vicente Nagorivich, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e1 julio s|pp 1322 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Simón Chamah, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e1 julio s|pp 1323 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Manuel Saldaña, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e1 julio s|pp 1324 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Hiba Pablo e Hiba Edit para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e1 julio s|pp 1325 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Marino Menéndez Grau, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e1 julio s|pp 1326 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se cita por medio del presente, que se publicará por seis días, a don Samuel J. Flaqué, para que dentro de dicho término comparezca a reconocer la firma que con su nombre aparece en el pagaré de fs. 2 del juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no compareciere.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Junio once de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1333 v-7 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se cita por medio del presente, que se publicará por treinta días, a Pablo Petrovsky, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Juan Rebak, en esta Ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Junio 6 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1343 v-5 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor César A. Campos, se hace saber durante el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los acreedores del concurso de don Emilio Iglesias, a fin de que tomen la intervención que les corresponde en el presente juicio, presentándose los títulos y justificativos de sus créditos al Síndico nombrado doctor Juan Pedro Belderrain, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio seis de 1924. — L. Demaría, secretario.

E. 13 junio s|p.p. 1293 v19 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Martín Florentino, procesado por defraudación; Alban Hekelsmuller, por estafa: Lorenzo Altieri, por hurto; Eugenio Baldazari, por hurto; Julio Leybo, por quiebra punible; Juan Fernández, por hurto; Juan B. Cachero, por defraudación; Julio Frassetti, por quiebra punible; Luis Pereyra, por hurto; Elas Echeverría por hurto; Luis M. Etcheverry, por estafa; Manuel Blanco, por hurto, Beatriz Paroli, por hurto; y Héctor Ezcurralde y Jesús González, por quiebra punible, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y Secretaría del autorizante a estar a derecho en los procesos respectivos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 21 de 1924. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e1 julio s|pp 1320 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, y Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Andrés Calcagno, acusado de lesiones, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1924. — Juan C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-5 junio s|p.p. 1252 v-11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos Juan Carlos Leiva y Carlos Nidders, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.

e-5 junio s|p.p. 1251 v-11 julio

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Marcelino Escobar, clase 1903, matrícula 1769, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por infractor al llamado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Paraná, Mayo 30 de 1924. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-5 junio s|p.p. 1259 v-11 julio

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Francisco Ledesma, clase 1903, matrícula 709, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por infractor al llamado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Paraná, Mayo 30 de 1924. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-5 junio s|p.p. 1256 v-11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Emilio Fabra, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924. — Héctor E. González, secretario.

e5 junio s|pp 1255 v11 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a José Fernández, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-21 junio s|p.p. 1309 v-26 julio

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Severo Maidana, clase 1903, matrícula 1559, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por infractor al llamado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Paraná, Mayo 30 de 1924. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-5 junio s|p.p. 1261 v-11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Julio Vicente Bernardi, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, al menor Angel Izquierdo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Junio 17 de 1924. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e-21 junio s|p.p. 1312 v-26julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Miguel Suárez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 13 junio spp. 1292 v19 julio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Eduardo Zunder y Pedro Schavarz, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa y complicidad, respectivamente, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1330 v-5 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Mateo Ciancio, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924. — L. Carranza, secretario.

e1 junio s|pp 1316 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a Francisco Rinaldi, para que dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por complicidad en la perpetración de un delito privado.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — José F. Calvo, secretario.

e1 julio s|pp 1314 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Ricardo Saucedo, clase 1902, matrícula 65, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por infractor al llamado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Paraná, Mayo 30 de 1924. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-5 junio s|p.p. 1260 v-11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Laureano Bernasconi, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1924. — Horacio Ortíz Basualdo, secretario.

e5 junio s|pp 1254 v11 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Inocencio Monzón, clase 1900, matrícula 1672, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por infractor al llamado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Paraná, Mayo 30 de 1924. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-5 junio s|p.p. 1262 v-11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Antonio Pedulla y Salvador Movizzio, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924. — H. E. González, secretario.

E. 21 junio spp. 1304 v26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alberto Noé Pasarelli, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Junio de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 21 junio spp. 1305 v26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Pedro A. Funes, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 7 junio spp. 1275 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Julio Díaz ó Alberto Varela o etc., para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 21 junio spp. 1306 v26 julio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Julio Albarracín, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibiimento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1924, A. Speroni, secretario.

e-7 junio s|p.p. 1284 v-14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Alberto Belandi, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e13 junio s|pp 1303 v19 julio.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Alejandro R. Bustamante o Eduardo Belgrano o Rodolfo Corominas Segura o Raúl Sarmiento o Carlos A. Eola Bustamante (a) Chanteclor para que dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — A. Speroni, secretario.

e-7 junio s|p.p. 1285 v-14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Francisco Brno, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Junio dos de mil novecientos veinticuatro. — Carlos J. Guello, secretario.

e-7 junio s|p.p. 1286 v-14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Gustavo Bello, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-7 junio s|p.p. 1287 v-14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Piombi, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Junio .. de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 junio s|pp 1265 v11 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Alfredo Rodríguez, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-7 junio s|p.p. 1288 v-14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Carlos García, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Junio 9 de 1924.—Luis A. Bianchi, secretario.

e13 junio s|pp 1301 v19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Antonio Nervegna, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Junio 2 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e5 junio s|pp 1266 v11 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Julio Alanis, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-7 junio s|p.p. 1289 v-14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a José López, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 7 junio spp. 1280 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a José Roque, para que se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 7 junio spp. 1281 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a José Rossoni, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 7 junio spp. 1282 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Julio Ferrari, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 7 junio spp. [illegible] v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Antonio Germán Oliveira, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 7 junio spp. 1277 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Raquel o Berta Suárez, para que dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 7 junio spp. 1278 v14 julio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Francisco Rivaducci, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e-15 julio s|p.p. 1331 v-5 agosto

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña María Mariños o María Mariño de Picón, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 26 de 1924. — Napoleón Paz hijo, secretario.

e5 julio s|pp 1349 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Venancio Altamirano, clase 1903, matrícula 106, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infractor al llamado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Paraná, Mayo 30 de 1924. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-5 junio s|p.p. 1264 v-11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Eleonora Thuriot, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Junio 30 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e5 julio s|pp 1354 v9 agosto.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a José Cortarilo, para que se presente a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — A. Speroni, secretario.

e-7 junio s|p.p. 1283 v-14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Augusto Lutz para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicica, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Junio 9 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e13 junio s|pp 1302 v19 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Cruz Alarcón, clase 1902, matrícula 126, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por infractor al llamado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Paraná, Mayo 30 de 1924. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-5 junio s|p.p. 1257 v-11 julio

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Santiago Salcedo, clase 1903, matrícula 830, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por infractor al llamado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde

Paraná, Mayo 30 de 1924. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-5 junio s|p.p. 1258 v-11 julio

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Crescencio Martínez, clase 1902, matrícula 74, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por infractor al llamado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde

Paraná, Mayo 30 de 1924. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-5 junio s|p.p. 1263 v-11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Arturo Gastaldi, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Junio 30 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e5 julio s|pp 1353 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado de Instrucción del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a Francisco Giménez, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

e5 julio s|pp 1350 v9 agosto.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a César Alberto Caraballo, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1329 v-5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Luis Willimann, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 16 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-21 junio s|p.p. 1311 v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Vicente Pautigo, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 7 junio spp. 1279 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Abraham Saibalman, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.

e-5 junio s|p.p. 1249 v-11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados Pedro Domínguez, Antonio García y Héctor N., a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924. — Juan C. Avila, secretario.

e5 julio s|pp 1352 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Manuel Rodríguez, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 30 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e5 julio s|pp 1351 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Martínez, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.

e-5 junio s|p.p. 1250 v-11 julio

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Moisés Golia o Mose Galia o Moisés Godia, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1924. — Roberto Madero, secretario.

E. 5 junio spp. 1246 v11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a David Déjtiar, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924. — Héctor E. González, secretario.

E. 5 junio spp. 1247 v11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Angel R. Páez, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924. — J. A. Miranda, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle al centro. Piso 3o.

E. 5 junio spp. 1248 v11 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don José Fernández, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 13 junio spp. 1290 v19 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Vicente N. o Alfredo Gebolla (a) "El Chino", para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretario doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Julio . .de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 julio s|pp 1355 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Alberto Kamil, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 1 de 1924.—Héctor E. González, secretario.

e5 julio s|pp 1356 v9 agosto.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 2923 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa denominada "Anita", sin número de matrícula, encontrada abandonada en el río Paraná, Sección Norte del puerto del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 3.57m., manga 1.00m. y puntal 0.14m; con cinco pares de curvas, popa en taco, proa en roda, con dos toletes de madera, forrada de cedro, pintada interior y exteriormente de color azul con una franja blanca, plan de colorado; su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma dentro del plazo fijado, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1924. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v11 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-9212, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado bajo el puente de la calle Patricios, jurisdicción del Destacamento Boca, con fecha Mayo de 1920, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 3.95 m., manga 1.55 m. y puntal 0.50 m. Pintado de color plomo; construcción de madera de cedro; tiene cuatro bancadas, dos toletes y se halla sin remos.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

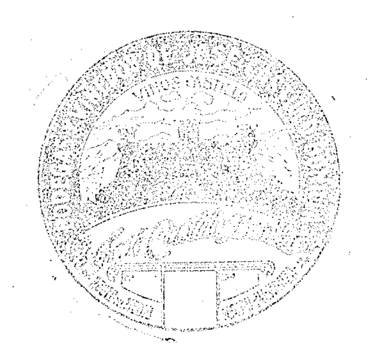
Buenos Aires, Junio 3 de 1924. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

[illegible] julio

Ministerio de Agricultura

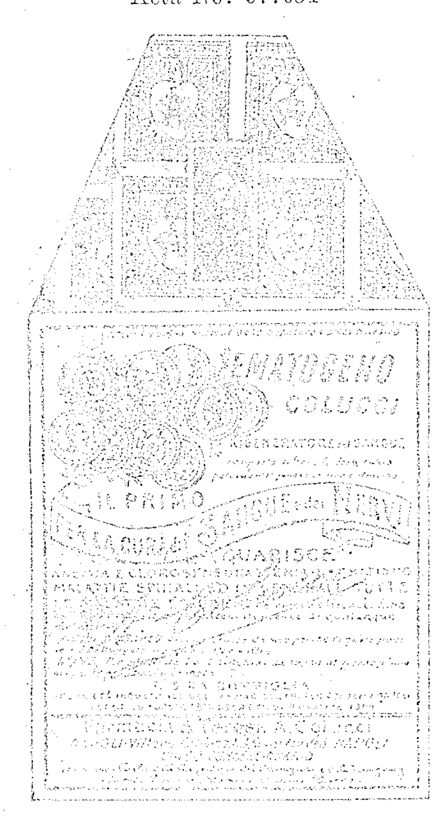
Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta No. 85.713



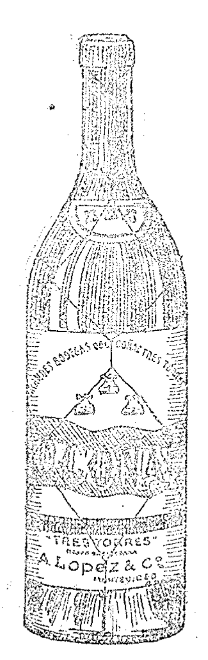
Enero 11 de 1922. — José Castillo Bonilla. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. (Modificada en Junio 20 de 1924). — Aviso No. 611.
v-12 julio

Acta No. 97.054



Octubre 20 de 1923. — Angel Coluccci. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. (Modificada en Junio 16 de 1924). — Aviso No. 574.
v-12 julio

Acta No. 101.204



Junio 16 de 1924. — A. López y Cía. — Para distinguir cognac, de la clase 23. — Aviso No. 384.
v-12 julio

Acta No. 101.165



Junio 12 de 1924. — Corbella Hermanos. — Para distinguir jabones, de la clase 14. — Aviso No. 509.
v-12 julio

Acta No. 101.203

"TEATRAL ARGENTINO"

Junio 16 de 1924. — Miguel S. Tancredi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 518.
v-12 julio

Acta No. 101.206

"EL AS"

Junio 16 de 1924. — Luis Enrique Azarola Gil. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general, de la clase 18. — Aviso No. 547.
v-12 julio

Acta No. 101.207

"MILKA"

Junio 16 de 1924. — Agar, Cross y Cía., Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 575.
v-12 julio

Acta No. 101.209

"RAPIDFILM EXCLUSIVITE EXPRINTER"

Junio 16 de 1924. — Supervielle y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 577.
v-12 julio

Acta No. 101.210

"PIGMEO"

Junio 16 de 1924. — Félix Günther. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 578.
v-12 julio

Acta No. 101211

"PEGGY"

Junio 16 de 1924. — José M. Millot. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 579.
v-12 julio

Acta No. 101.212

"HUMORISMO PORTEÑO"

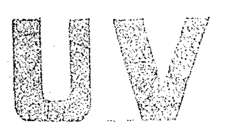
Junio 16 de 1924. — Guillermo S. Fox y Arturo Lanteri. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 581.
v-12 julio

Acta No. 101.213

"GENGIVINA"

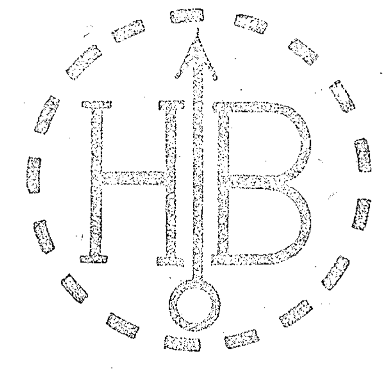
Junio 16 de 1924. — M. C. de Monaco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 19.888.
v-12 julio

Acta No. 101.215



Junio 16 de 1924. — Radio Corporation of América. — Para distinguir aparatos para radio y sus partes, de la clase 20. — Aviso No. 540.
v-12 julio

Acta No. 101.217



Junio 16 de 1924. — Hults Bruks Aktiebolag. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 541.
v-12 julio

Acta No. 101.221



Junio 16 de 1924. — L. Mayrhofer. — Para distinguir telas y tejidos en general, de la clase 15. — Aviso No. 430.
v-12 julio

Acta No. 101.222

TISZTITO

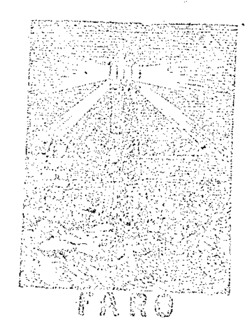
Junio 16 de 1924. — Samuel Freidmann. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 550.
v-12 julio

Acta No. 101.223



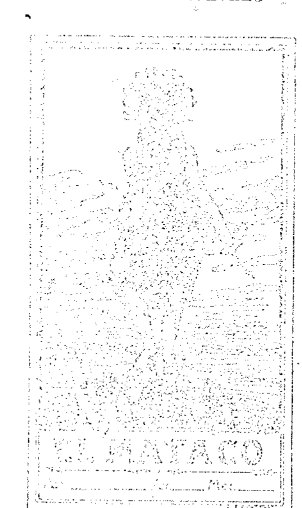
Junio 16 de 1924. — Algier, Costaguta y Cía. — Para distinguir gasas y algodones, de la clase 2. — Aviso número 243.
v-12 julio

Acta No. 101.224



Junio 16 de 1924. — Algier, Costaguta y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 242.
v-12 julio.

Acta No. 101.225



Junio 16 de 1924. — Algier, Costaguta y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso No. 244.
v-12 julio.

Acta No. 101.226

"ALBUM ITALO ARGENTINO"

Junio 16 de 1924. — Juan Rengel Almeyra. — Para distinguir un álbum, de la clase 18. — Aviso No. 548.
v-12 julio.

Acta No. 101.227

"GUIA DE INMIGRACION"

Junio 16 de 1924. — Joaquín Linares y Gregorio A. Moreira. — Para distinguir una publicación, de la clase 18. — Aviso No. 549.
v-12 julio

Acta No. 101.228

"LA GAVILLA"

Junio 16 de 1924. — Seré y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 580.
v-12 julio

Acta No. 94.174

"ORRURO"

Mayo 15 de 1924. — Alberto Levy. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Modificada en Junio 20 de 1924). — Aviso No. 441.

v-12 julio

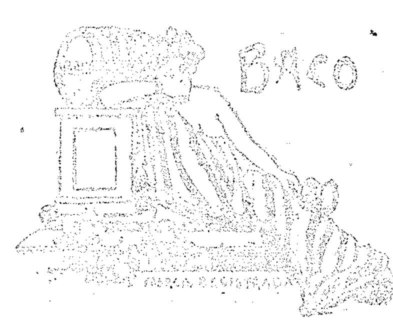
Acta No. 101.229

"LEHMANN"

Junio 17 de 1924. — Lehmann y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 585.

v-12 julio

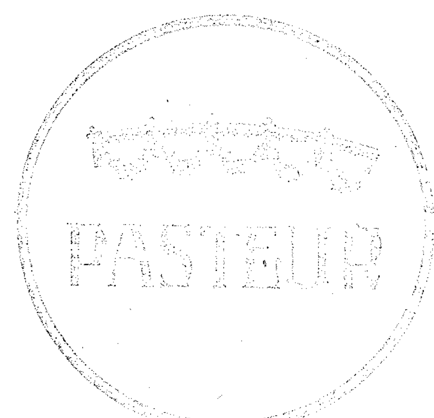
Acta No. 101.230



Junio 17 de 1924. — Alfonso Siero. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 586.

v-12 julio

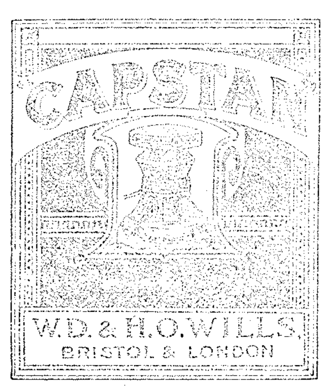
Acta No. 101.232



Junio 17 de 1924. — Jules Block. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 583.

v-12 julio

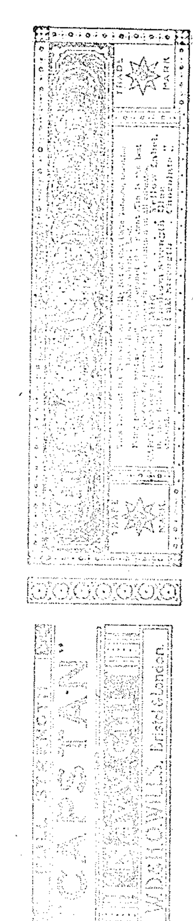
Acta No. 101.237



Junio 17 de 1924. — British-American Tobacco Company. Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 593.

v-12 julio

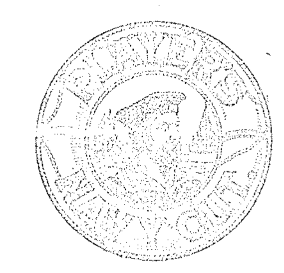
Acta No. 101.235



Junio 17 de 1924. — British-American Tobacco Company. Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso 591.

v-12 julio

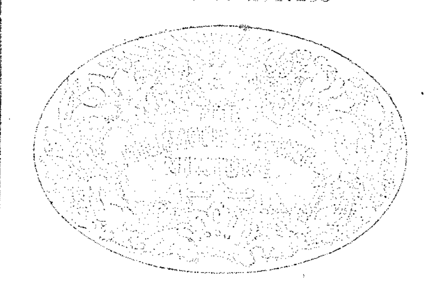
Acta No. 101.236



Junio 17 de 1924. — British-American Tobacco Company. Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 592.

v-12 julio

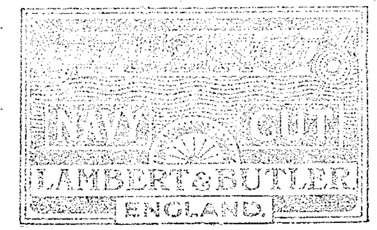
Acta No. 101.238



Junio 17 de 1924. — British-American Tobacco Company. Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 594.

v-12 julio

Acta No. 101.240



Junio 17 de 1924. — British-American Tobacco Company. Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 596.

v-12 julio

Acta No. 101.241



Junio 17 de 1924. — British-American Tobacco Company. Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 597.

v-12 julio

Acta Nro. 101.242

"JACO"

Junio 17 de 1924. — Jacnecke Ault Company. — Para distinguir pasta para fabricar cilindros para máquinas de imprenta; de la clase 3. — Aviso Nro. 603.

v-12 julio

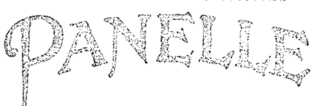
Acta Nro. 101.243

"SUPER-DUCON"

Junio 17 de 1924. — R. Elder y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 607.

v-12 julio

Acta Nro. 101.244



Junio 17 de 1924. — United States Gypsum Company. — Para distinguir yesos en general; de la clase 3. — Aviso Nro. 605.

v-12 julio

Acta Nro. 101.245

PANELLE

Junio 17 de 1924. — Ashton y Company (Estd. 1797) Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 604.

v-12 julio

Acta Nro. 101.246



Junio 17 de 1924. — Fora Hermanos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 517.

v-12 julio

Acta Nro. 101.247

"LA JICARA"

Junio 17 de 1924. — Jesús Alcibar. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.—Aviso número 600.

v-12 julio.

Acta Nro. 101.250

"CAMELLO"

Junio 17 de 1924. — Pock Bros y Winch Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 554.

v-12 julio.

Marca renunciada

"WEAREVER"

Feeney y Co., renuncian a la marca que les fué acordada bajo el número 39.912, en Noviembre 14 de 1914. — Para distinguir ferretería, cuchillería, puntureria, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, estería; de la clase 10 (en cuanto únicamente se refiere a utensilios de cocina).

v8 julio

Acta Nro. 101.251

"DIAMANT"

Junio 17 de 1924. — Curt Berger y Cía. — Para distinguir máquinas de Escribir; de la clase 18. — Aviso Nro. 551.

v-12 julio.

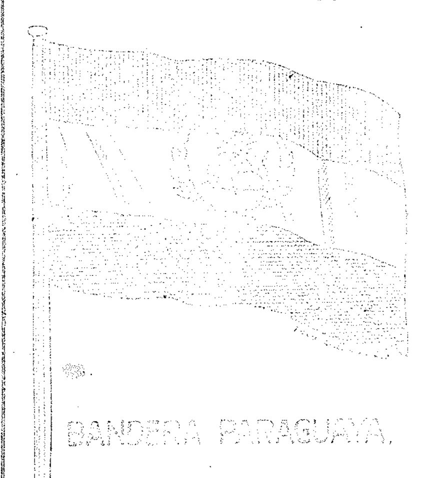
Acta Nro. 101.252

"REGIA SASONIA"

Junio 17 de 1924. — Barbieri y Amorosi. — Para distinguir artículos de papelería en general; de la clase 18. — Aviso Nro. 569.

v-12 julio.

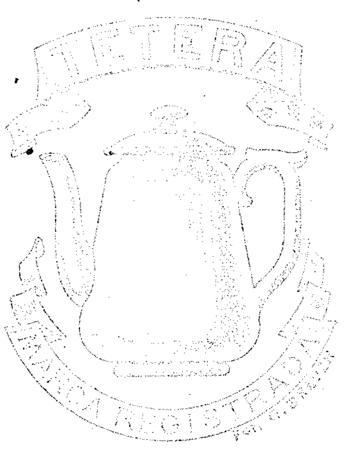
Acta Nro. 101.256



Junio 17 de 1924. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 566.

v-12 julio.

Acta Nro. 101.263



Junio 17 de 1924. — Ashworth y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 558.

v-12 julio.

Acta Nro. 101.266

PANTEX

Junio 17 de 1924. — J. L. Stifel y Son. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 555.

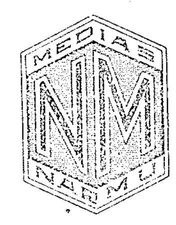
v-12 julio.

Acta Nro. 101.270

Junio 17 de 1924. — Eugenio M. Etchegoin. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nro. 467.

v-12 julio.

Acta Nro. 101.269



Junio 17 de 1924. — Narciso Muñoz. —Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 538.

v-12 julio.

Acta Nro. 101.271

"SANATOLINA"

Junio 18 de 1924. — P. Zolezzi y Botto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 614.

v-12 julio.

Acta Nro. 101.272

"ROYALTY"

Junio 18 de 1924. — Víctor De Nicoló y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería; tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 615.

v-12 julio.

Acta Nro. 101.273

"JAZMIN DE LA SELVA"

Junio 18 de 1924. — Víctor De Nicoló y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería; tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 616.

v-12 julio.

Acta Nro. 101.274

"JARDIN D'AMOR"

Junio 18 de 1924. — Víctor De Nicoló y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería; tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 617.

v-12 julio.

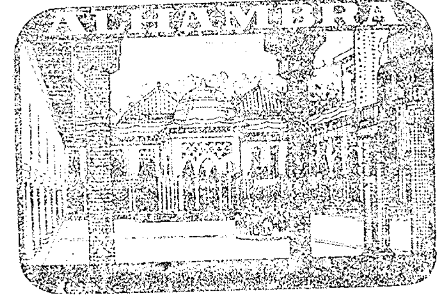
Acta Nro. 101.275

"MELANGE DE FLEURS"

Junio 18 de 1924. — Víctor De Nicoló y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería; tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 618.

v-12 julio.

Acta Nro. 101.280



Junio 20 de 1924. — Feu Hermanos.— Para distinguir conservas de pescado; de la clase 22. — Aviso Nro. 515.

v-12 julio.

Acta Nro. 101.281

POLARIS

Junio 20 de 1924. — Gebrüder Bayer. —Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de clase 14. — Aviso Nro. 623.

v-12 julio.

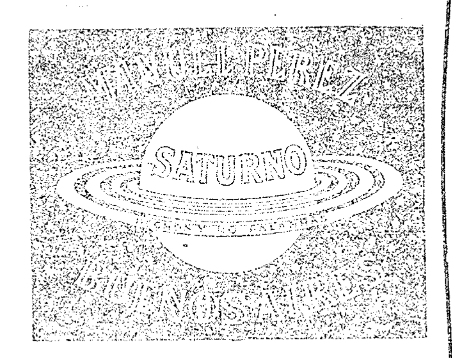
Acta Nro. 101.282

REVELATION

Junio 20 de 1924. — Jigger Limited. — Paar distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general; de la clase 19.— Aviso Nro. 624.

v-12 julio.

Acta Nro. 101.283



Junio 21 de 1924. — Henry Grenier. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 536.

v-12 julio.

Acta Nro. 101.284

"LA PORTORRIQUEÑA"

Junio 21 de 1924. — Francisco Navarrete. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso Nro. 619.

v-12 julio.

Acta Nro. 101.285

"FLORDOR"

Junio 21 de 1924. — Harrods (Bs. As.) Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería., abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 629.

v-12 julio.

Acta Nro. 101.286

"PERFUMERIA SAUZE"

Junio 21 de 1924. — Harrods (Bs. As.). Ltd. — Para distinguir perfumería, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador; de la clase 16. — Aviso Nro. 630.

v-12 julio.

Acta Nro. 101.287

"PERFUMERIA DARSY"

Junio 21 de 1924. — Harrods (Bs. As.). Ltd. — Para distinguir perfumería, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador; de la clase 16. — Aviso Nro. 631.

v-12 julio.

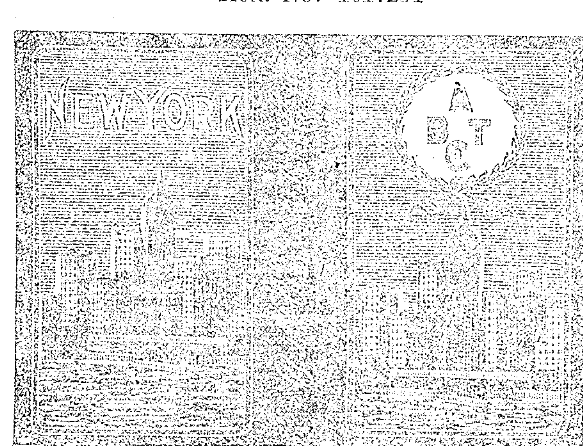
Acta No. 101.205



Junio 16 de 1924. — Gino Cavallini. — Para distinguir extractos de tomates en general, de la clase 22. — Aviso No. 546.

v-12 julio

Acta No. 101.208



Junio 16 de 1924. — Francisco Sopotorno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 576.

v-12 julio

Acta No. 101.234

NEW YORK

Junio 17 de 1924. — British-American Tobacco Company Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 590.

v-12 julio

Acta No. 101.218

Autosponge

Junio 16 de 1924. — L. Mayrhofer. — Para distinguir esponjas naturales en general, de la clase 3. — Aviso No. 433.

v-12 julio

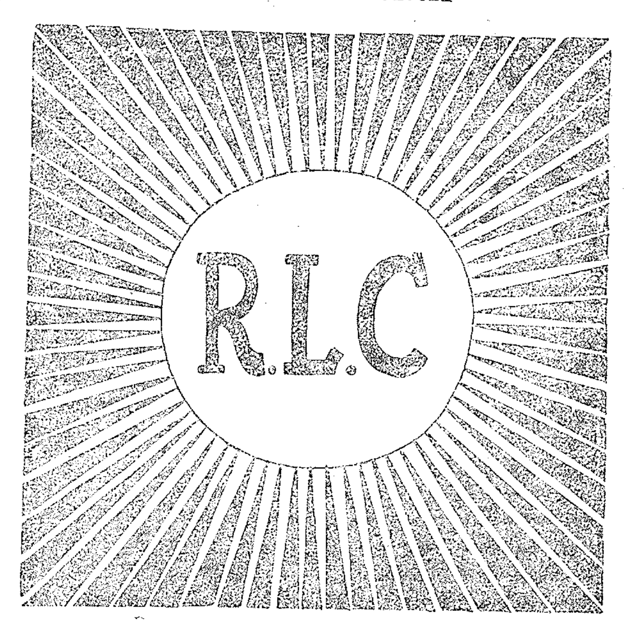
Acta No. 101.219

Autoflannel

Junio 16 de 1924. — L. Mayrhofer. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos, sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 432.

v-12 julio

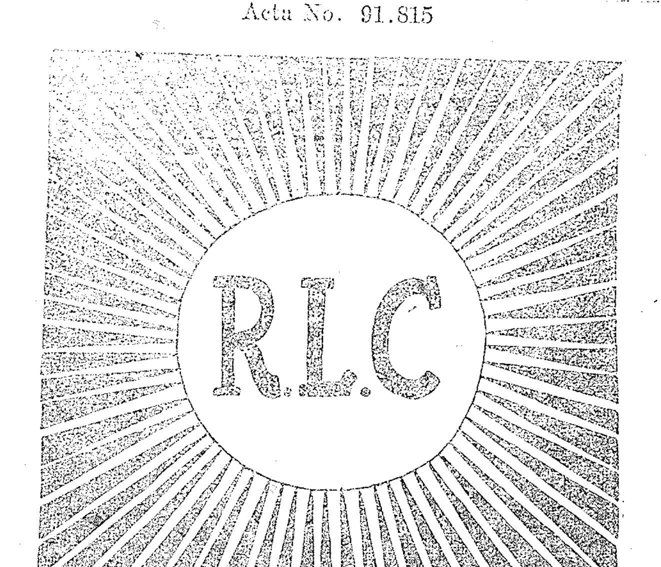
Acta No. 91.811



Diciembre 29 de 1922. — Roque L. Cassini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. (Substituída en Junio 20 de 1924). — Aviso No. 612.

v-12 julio.

Acta No. 91.815



Diciembre 29 de 1922. — Roque L. Cassini. — Para distinguir telas y tejidos en general; tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. (Substituída en Junio 20 de 1924). — Aviso No. 613.

v-12 julio.

Acta Nro. 101.259

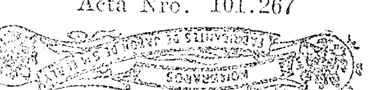
25 DE MAYO

Foto. G. BREUER

Junio 17 de 1924. — Barclay y Cía.—Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 562.

v-12 julio

Acta Nro. 101.267





Junio 17 de 1924. — Lever Brothers Limited. — Para distinguir jabones en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 552.

v-12 julio

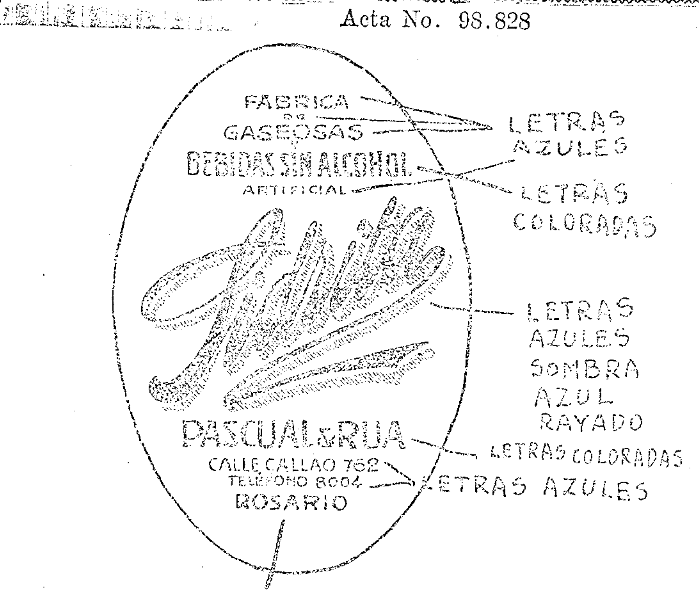
Acta No. 90.514



Octubre 11 de 1922. — C. Berger. — Para distinguir productos de confitería, de la clase 22. (Modificada en Junio 20 de 1924). — Aviso No. 18.412.

v-12 julio.

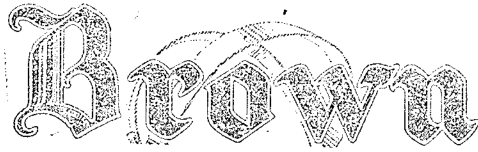
Acta No. 98.828



Febrero 5 de 1924. — Pascual y Rúa. — Para distinguir bebidas sin alcohol y gaseosas, de la clase 23. — (Substituída en Junio 20 de 1924). — Aviso No. 621.

v-12 julio

Acta No. 101.233



Junio 17 de 1924. — S. G. Brown Ltd. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 589.

v-12 julio.

Acta No. 98.865



Febrero 6 de 1924. — Moore y Tudor. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. (Corregida). — Aviso No. 571.

v-12 julio.

Acta No. 101.214

TRISCUIT

Junio 16 de 1924. — The Shredded Wheat Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 539.

v-12 julio

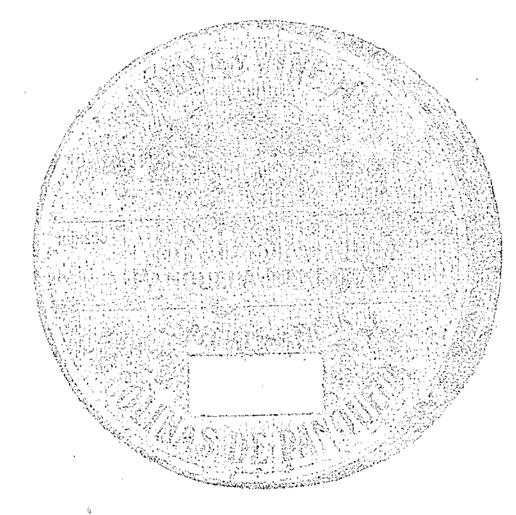
Acta No. 101.220

Autovelvet

Junio 16 de 1924. — L. Mayrhofer. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos, sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 431.

v-12 julio

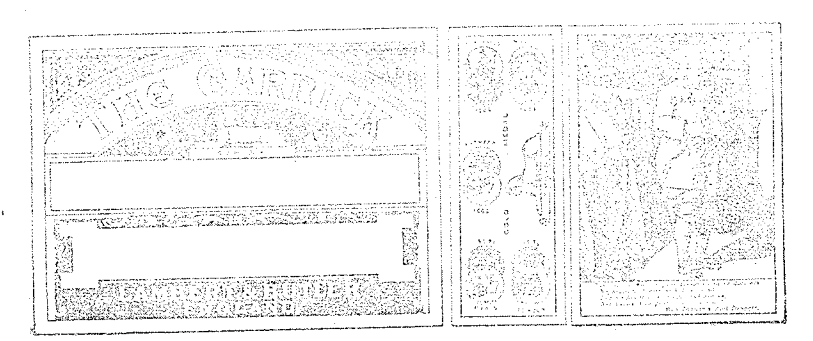
Acta No. 101.231



Junio 17 de 1924. — Alfonso Sierc. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso No. 587.

v-12 julio

Acta No. 101.239



Junio 17 de 1924. — British-American Tobacco Company Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 595.

v-12 julio

Acta Nro. 101.248



Junio 17 de 1924. — Ernesto V. Mc. Carthy. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, [illegible], cerrajería, [illegible], herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, [illegible] y vajillas; cestería; de la clase 10. — Aviso No. 599.

v-12 julio

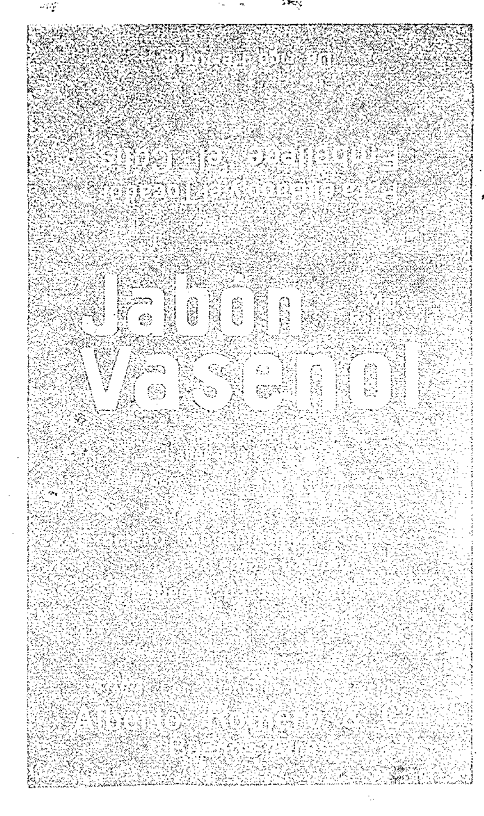
Acta Nro. 101.249

RUCKSTELL AXLE

Junio 17 de 1924. — Ruckstell Sales y Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 498.

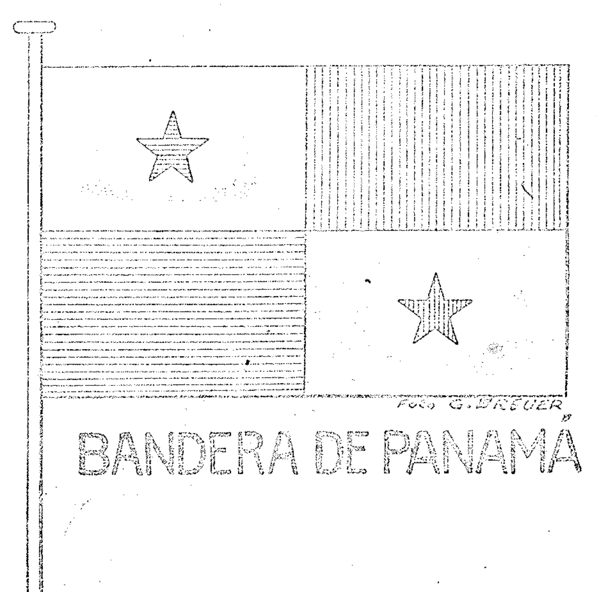
v-12 julio

Acta Nro. 101.253



Junio 17 de 1924. — Alberto Romero y Cía. — Para distinguir jabones; de la clase 16. — Aviso Nro. 568.

Acta Nro. 101.254



Junio 17 de 1924. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 564.

Acta Nro. 101.255



Junio 17 de 1924. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 567.

Acta No. 101.288



Junio 21 de 1924. — Harrods (Bs. As.) Ltd. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 632.

v-12 julio

Acta No. 101.289



Junio 21 de 1924. — Harrods (Bs. Bs.) Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 633.

v-12 julio

Acta No. 101.290



Junio 21 de 1924. — Harrods (Bs. Bs.) Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 634.

v-12 julio

Acta No. 101.216

FANSTEEL

BALKITE

Junio 16 de 1924. — Fansteel Products Company Inc. — Para distinguir rectificadores de corriente, aparatos para cargar acumuladores, pararrayos y partes y accesorios, de la clase 20. — Aviso No. 428.

v-12 julio

Acta Nro. 101.276

FONDO ROJO
LETRAS BLANCAS
FILETEADAS
DE NEGRO

FONDO AZUL OSCURO
LETRAS BLANCAS

Colman's
AZURE Blue
BULL'S HEAD

Junio 18 de 1924. — J. y J. Colman, Limited. — Para distinguir azul de lavar; de la clase 14. — Aviso Nro. 609.

v-12 julio

Acta No. 101.291



Junio 21 de 1924. — Luis E. Metrano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 572.

v-12 julio

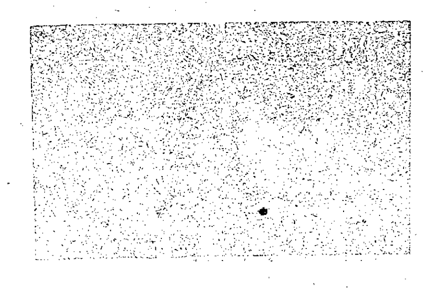
Acta No. 101.292



Junio 21 de 1924. — Luis E. Metrano. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 573.

v-12 julio

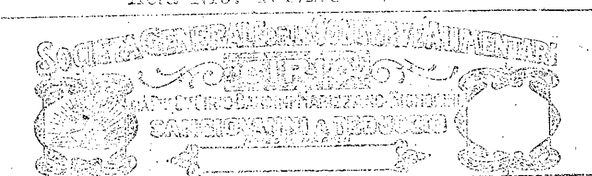
Acta Nro. 101.279



Junio 20 de 1924. — Sotelo, Mayno y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso Nro. 626.

v-12 julio

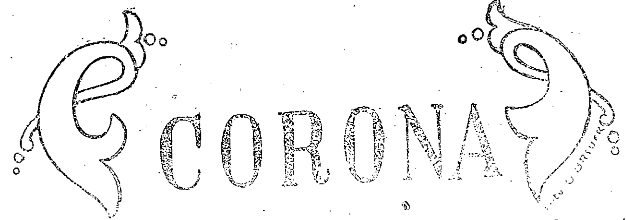
Acta Nro. 101.278



Junio 20 de 1924. — Società Generale delle Conserve Alimentari Cirio, Gia. Ptre. Cte. Cirio. Bandini. Narizzano. Signerini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 610.

v-12 julio

Acta Nro. 101.257



Junio 17 de 1924. — Barclay y Cía. —Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 565.

v-12 julio

Acta Nro. 101.262



Junio 17 de 1924. — Barclay y Cía. —Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 559.

v-12 julio

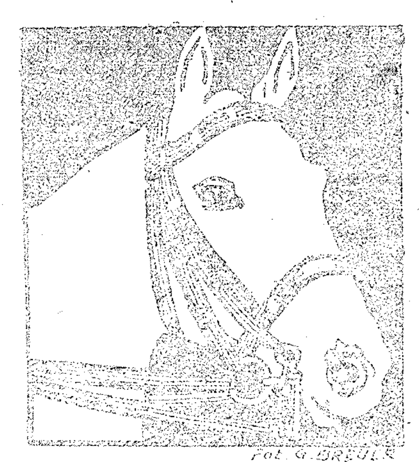
Acta Nro. 101.264



Junio 17 de 1924. — Ashworth y Cía.—Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 557.

v-12 julio

Acta Nro. 101.265

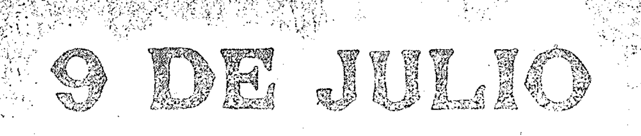


CABALLO BLANCO

Junio 17 de 1924. — Ashworth y Cía.—Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 556.

v-12 julio

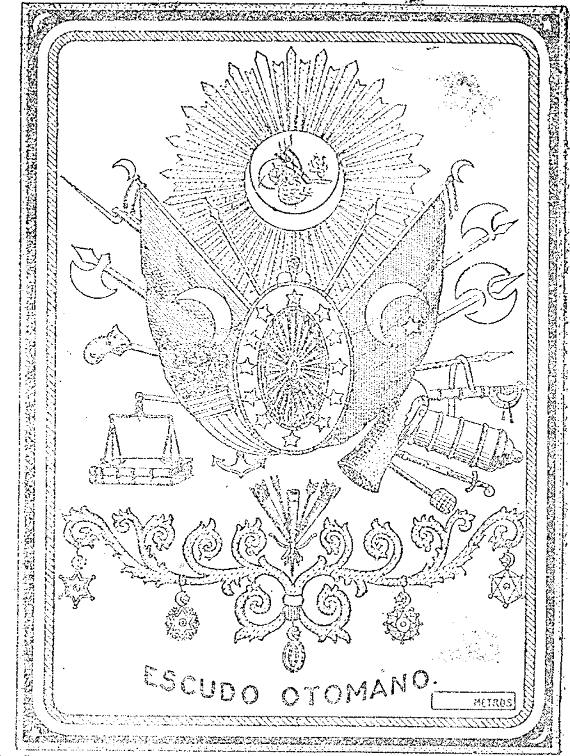
101.258



Junio 17 de 1924. — Barclay y Cía.—Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 563.

v-12 julio

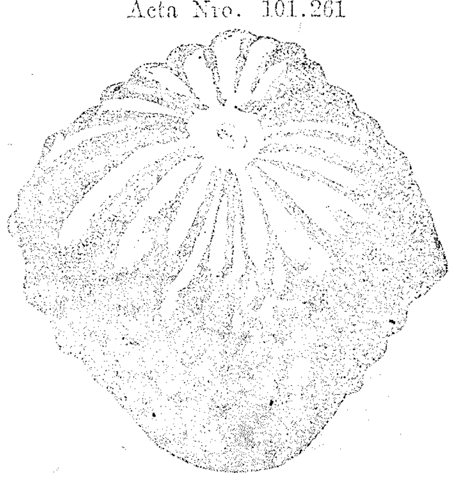
Acta Nro. 101.260



Junio 17 de 1924. — Barclay y Cía.—Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 561.

v-12 julio

Acta Nro. 101.261



LA CHIRIMOYA

REGISTRADA

Junio 17 de 1924. — Barclay y Cía.—Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 560.

v-12 julio

Acta Nro. 101.268



Junio 17 de 1924. — Lever Brothers Limited. — Para distinguir jabones en general; de la clase 14. — Aviso Nro. 558.

v-12 julio

Acta Nro. 101.277

RHODIASETA

Junio 18 de 1924. — Société pour la fabrication de la Soie Rhodiaseta. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.—Aviso Nro. 608.

v-12 julio

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Ebulsche, secretario.

Talleres Gráficos. Penitenciaría Nacional